



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 520 Ejemplares  
44 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Martes 10 de Mayo de 2016

No. 86

## SUMARIO

	Pág.		
<b>ASAMBLEA NACIONAL</b>		<b>EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS</b>	
Decreto A. N. N°. 7971.....	3718	Convocatoria.....	3739
<b>CASA DE GOBIERNO</b>		<b>EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD</b>	
Acuerdo Presidencial N°. 107-2016.....	3723	Avisos.....	3740
Acuerdo Presidencial N°. 113-2016.....	3723	<b>BANCO CENTRAL DE NICARAGUA</b>	
Acuerdo Presidencial N°. 116-2016.....	3723	Aviso.....	3741
Acuerdo Presidencial N°. 117-2016.....	3723	<b>PROGRAMA USURA CERO</b>	
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN</b>		Aviso.....	3741
Estatutos Asociación Natividad Martínez Sánchez de Fundadores y Funcionarios Retirados del Sistema Penitenciario Nacional (ANSFURSIPEN)(ANFURSIPEN).....	3724	<b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	
Estatutos Asociación Iglesia Pentecostés Río de Agua Viva (AIPRAV).....	3727	Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3742
Estatutos Asociación Fundadores y Revelos Bli Ramón Raudales (AFUREBLIRARA).....	3730	<b>CONSEJO SUPREMO ELECTORAL</b>	
Estatutos Fundación Activa (ACTIVA).....	3733	Certificación.....	3747
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>		<b>SECCIÓN MERCANTIL</b>	
Licitación Pública No. LP-33-04-2016.....	3736	Citatoria.....	3751
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA</b>		<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
Licitación Selectiva No. LS-OBRAS-14-04-2016.....	3736	Edicto.....	3751
<b>INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO</b>		<b>UNIVERSIDADES</b>	
Convocatorias.....	3737	Universidad Nacional Agraria	
Resolución.....	3738	Aviso.....	3751
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA</b>		Títulos Profesionales.....	3751
Licitación Selectiva N°. 04-2016.....	3739		



**ASAMBLEA NACIONAL**

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Adhesión a la Enmienda de 2005 a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, fue realizada mediante Decreto Ejecutivo N°. 04 - 2016, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 45 del 4 de marzo de 2016.

**II**

Que la Enmienda de 2005 mejora el régimen jurídico de la protección física de los materiales e instalaciones nucleares usados con fines pacíficos.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A. N. N°. 7971**

**DECRETO DE APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN A  
LA ENMIENDA DE 2005 A LA CONVENCIÓN SOBRE  
PROTECCIÓN FÍSICA  
DE LOS MATERIALES NUCLEARES**

**Artículo 1** Apruébese la Adhesión a la Enmienda de 2005 a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, adoptada en Viena, Austria el 8 de julio de 2005.

**Artículo 2** Esta aprobación, le conferirá efectos legales dentro y fuera de Nicaragua, una vez que haya entrado en vigencia internacionalmente, conforme se establece en el artículo 20 de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares. El Presidente de la República, procederá a publicar el texto referido.

**Artículo 3** Expídase el correspondiente instrumento de adhesión para su depósito ante el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

**Artículo 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del año dos mil dieciséis. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

**Enmienda de la Convención  
sobre la protección física de los materiales nucleares**

1. El título de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares aprobada el 26 de octubre de 1979 (en adelante denominada "la Convención") queda sustituido por el

siguiente título:

**CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN FÍSICA DE LOS MATERIALES NUCLEARES Y LAS INSTALACIONES NUCLEARES**

2. El Preámbulo de la Convención queda sustituido por el texto siguiente:

**LOS ESTADOS PARTE EN LA PRESENTE CONVENCIÓN,**

**RECONOCIENDO** el derecho de todos los Estados a desarrollar y emplear la energía nuclear con fines pacíficos y su legítimo interés en los beneficios potenciales que pueden derivarse de los usos pacíficos de la energía nuclear,

**CONVENCIDOS** de la necesidad de facilitar la cooperación internacional y la transferencia de tecnología nuclear para emplear la energía nuclear con fines pacíficos,

**CONSCIENTES** de que la protección física reviste vital importancia para la protección de la salud y seguridad del público, el medio ambiente y la seguridad nacional e internacional,

**TENIENDO PRESENTES** los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a la promoción de la buena vecindad y de las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados,

**CONSIDERANDO** que, según lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, "[l]os Miembros [...], en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas",

**RECORDANDO** la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, que figura en el anexo de la resolución 49/60 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1994,

**DESEANDO** conjurar los peligros que podrían plantear el tráfico, la apropiación y el uso ilícitos de materiales nucleares y el sabotaje de materiales nucleares e instalaciones nucleares, y observando que la protección física contra tales actos ha pasado a ser objeto de mayor preocupación nacional e internacional,

**HONDAMENTE PREOCUPADOS** por la intensificación en todo el mundo de los actos de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y por las amenazas que plantean el terrorismo internacional y la delincuencia organizada,

**CONSIDERANDO** que la protección física desempeña un papel importante en el apoyo a los objetivos de no proliferación nuclear y de lucha contra el terrorismo,

**DESEANDO** contribuir con la presente Convención a fortalecer en todo el mundo la protección física de los materiales nucleares e instalaciones nucleares que se utilizan con fines pacíficos,

**CONVENCIDOS** de que los delitos que puedan cometerse en relación con los materiales nucleares e instalaciones nucleares son motivo de grave preocupación, y de que es necesario adoptar con urgencia medidas apropiadas y eficaces, o fortalecer las ya existentes, para garantizar la prevención, el descubrimiento y el

castigo de tales delitos,

DESEANDO fortalecer aún más la cooperación internacional para establecer medidas efectivas de protección física de los materiales nucleares e instalaciones nucleares, de conformidad con la legislación nacional de cada Estado Parte y con las disposiciones de la presente Convención,

CONVENCIDOS de que la presente Convención debería complementar la utilización, el almacenamiento y el transporte seguros de los materiales nucleares y la explotación segura de las instalaciones nucleares,

RECONOCIENDO que existen recomendaciones sobre protección física formuladas al nivel internacional que se actualizan con cierta frecuencia y que pueden proporcionar orientación sobre los medios contemporáneos para alcanzar niveles eficaces de protección física,

RECONOCIENDO además que la protección física eficaz de los materiales nucleares y las instalaciones nucleares utilizados con fines militares es responsabilidad del Estado que posee esas instalaciones nucleares y materiales nucleares, y en el entendimiento de que dichos materiales e instalaciones son y seguirán siendo objeto de una protección física rigurosa,

HAN CONVENIDO en lo siguiente:

3. En el artículo 1 de la Convención, después del párrafo c), se añaden los dos nuevos párrafos siguientes:

d) Por "instalación nuclear" se entiende una instalación (incluidos los edificios y el equipo relacionados con ella) en la que se producen, procesan, utilizan, manipulan o almacenan materiales nucleares o en la que se realiza su disposición final, si los daños o interferencias causados en esa instalación pudieran provocar la emisión de cantidades importantes de radiación o materiales radiactivos;

e) Por "sabotaje" se entiende todo acto deliberado cometido en perjuicio de una instalación nuclear o de materiales nucleares objeto de uso, almacenamiento o transporte, que pueda entrañar directa o indirectamente un peligro para la salud y la seguridad del personal, el público o el medio ambiente por exposición a las radiaciones o a la emisión de sustancias radiactivas.

4. Después del artículo 1 de la Convención, se añade un nuevo artículo 1 A, que reza como sigue:

#### Artículo 1 A

Los objetivos de la presente Convención consisten en lograr y mantener en todo el mundo una protección física eficaz de los materiales nucleares y las instalaciones nucleares utilizados con fines pacíficos; prevenir y combatir en todo el mundo los delitos relacionados con tales materiales e instalaciones; y facilitar la cooperación entre los Estados Parte a esos efectos.

5. El artículo 2 de la Convención queda sustituido por el texto siguiente:

1. La presente Convención se aplicará a los materiales nucleares utilizados con fines pacíficos cuando sean objeto de uso, almacenamiento y transporte y a las instalaciones nucleares

utilizadas con fines pacíficos, con la salvedad, empero, de que las disposiciones de los artículos 3 y 4 y del párrafo 4 del artículo 5 de la presente Convención se aplicarán únicamente a dichos materiales nucleares mientras sean objeto de transporte nuclear internacional.

2. El establecimiento, la aplicación y el mantenimiento de un régimen de protección física en el territorio de un Estado Parte es responsabilidad exclusiva de ese Estado.

3. Aparte de los compromisos que los Estados Parte hayan asumido explícitamente con arreglo a la presente Convención, ninguna disposición de la misma podrá interpretarse de modo que afecte a los derechos soberanos de un Estado.

4. a) Nada de lo dispuesto en la presente Convención menoscabará los demás derechos, obligaciones y responsabilidades de los Estados Parte estipulados en el derecho internacional, en particular los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho humanitario internacional.

b) Las actividades de las fuerzas armadas durante un conflicto armado, según se entienden estos términos en el derecho humanitario internacional, que se rijan por este derecho, no estarán regidas por la presente Convención, y las actividades realizadas por las fuerzas militares de un Estado en el desempeño de sus funciones oficiales, en la medida en que se rijan por otras normas del derecho internacional, no estarán regidas por esta Convención.

c) Nada de lo dispuesto en la presente Convención se interpretará como una autorización legal para el uso o la amenaza del uso de la fuerza en perjuicio de materiales nucleares o instalaciones nucleares utilizados con fines pacíficos.

d) Nada de lo dispuesto en la presente Convención aprueba ni legitima actos de otro modo ilícitos, ni impide el procesamiento judicial en virtud de otras leyes.

5. La presente Convención no se aplicará a los materiales nucleares utilizados o retenidos para fines militares ni a una instalación nuclear que contenga ese tipo de materiales.

6. Después del artículo 2 de la Convención, se añade un nuevo artículo 2 A, que reza como sigue:

#### Artículo 2 A

1. Cada Estado Parte establecerá, aplicará y mantendrá un régimen apropiado de protección física de los materiales nucleares y las instalaciones nucleares que se encuentren bajo su jurisdicción, con el fin de:

a) brindar protección contra el hurto u otra apropiación ilícita de materiales nucleares durante su utilización, almacenamiento y transporte;

b) garantizar la aplicación de medidas rápidas y amplias para localizar y, según corresponda, recuperar material nuclear perdido o robado; cuando el material se encuentre fuera de su territorio, el Estado Parte actuará de conformidad con el artículo 5;

c) proteger los materiales nucleares e instalaciones nucleares contra el sabotaje; y

d) mitigar o reducir al mínimo las consecuencias radiológicas del sabotaje.

2. Al aplicar el párrafo 1, cada Estado Parte:

a) establecerá y mantendrá un marco legislativo y reglamentario que regule la protección física;

b) establecerá o designará una autoridad o autoridades competentes encargadas de la aplicación del marco legislativo y reglamentario; y

c) adoptará las demás medidas apropiadas que sean necesarias para la protección física de los materiales nucleares y las instalaciones nucleares.

3. Al cumplir las obligaciones estipuladas en los párrafos 1 y 2, cada Estado Parte, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones de la presente Convención, aplicará en la medida en que sea razonable y posible los siguientes Principios Fundamentales de protección física de los materiales nucleares e instalaciones nucleares.

**PRINCIPIO FUNDAMENTAL A: *Responsabilidad del Estado***

El establecimiento, la aplicación y el mantenimiento de un régimen de protección física en el territorio de un Estado es responsabilidad exclusiva de ese Estado.

**PRINCIPIO FUNDAMENTAL B: *Responsabilidades durante el transporte internacional***

La responsabilidad de un Estado de asegurar que los materiales nucleares estén adecuadamente protegidos abarca el transporte internacional de los mismos, hasta que esa responsabilidad sea transferida adecuadamente a otro Estado, según corresponda.

**PRINCIPIO FUNDAMENTAL C: *Marco legislativo y reglamentario***

El Estado tiene la responsabilidad de establecer y mantener un marco legislativo y reglamentario que regule la protección física. Dicho marco debe prever el establecimiento de requisitos de protección física aplicables e incluir un sistema de evaluación y concesión de licencias, u otros procedimientos para conceder autorización. Este marco debe incluir un sistema de inspección de instalaciones nucleares y del transporte para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones aplicables de la licencia u otro documento de autorización, y crear los medios para hacer cumplir los requisitos y condiciones aplicables, incluidas sanciones eficaces.

**PRINCIPIO FUNDAMENTAL D: *Autoridad competente***

El Estado debe establecer o designar una autoridad competente encargada de la aplicación del marco legislativo y reglamentario, dotada de autoridad, competencia y recursos humanos y financieros adecuados para cumplir las responsabilidades que se le hayan asignado. El Estado debe adoptar medidas para garantizar una independencia efectiva entre las funciones de la autoridad competente del Estado y las de cualquier otra entidad encargada de la promoción o utilización de la energía nuclear.

**PRINCIPIO FUNDAMENTAL E: *Responsabilidad del titular de la licencia***

Las responsabilidades por la aplicación de los distintos elementos de protección física en un Estado deben determinarse claramente. El Estado debe asegurar que la responsabilidad principal por la aplicación de la protección física de los materiales nucleares, o de las instalaciones nucleares, radique en los titulares de las respectivas licencias u otros documentos de autorización (por ejemplo, en los explotadores o remitentes).

**PRINCIPIO FUNDAMENTAL F: *Cultura de la seguridad***

Todas las organizaciones que intervienen en la aplicación de la protección física deben conceder la debida prioridad a la cultura de la seguridad, a su desarrollo y al mantenimiento necesarios para garantizar su eficaz aplicación en toda la organización.

**PRINCIPIO FUNDAMENTAL G: *Amenaza***

La protección física que se aplica en el Estado debe basarse en la evaluación más reciente de la amenaza que haya efectuado el propio Estado.

**PRINCIPIO FUNDAMENTAL H: *Enfoque diferenciado***

Los requisitos en materia de protección física deben basarse en un enfoque diferenciado, que tenga en cuenta la evaluación corriente de la amenaza, el incentivo relativo de los materiales, la naturaleza de éstos y las posibles consecuencias relacionadas con la retirada no autorizada de materiales nucleares y con el sabotaje de materiales nucleares o instalaciones nucleares.

**PRINCIPIO FUNDAMENTAL I: *Defensa en profundidad***

Los requisitos del Estado en materia de protección física deben reflejar un concepto de barreras múltiples y métodos de protección (estructurales o de índole técnica, humana u organizativa) que el adversario debe superar o evitar para alcanzar sus objetivos.

**PRINCIPIO FUNDAMENTAL J: *Garantía de calidad***

Se deben establecer y aplicar una política y programas de garantía de calidad con vistas a crear confianza en que se cumplen los requisitos específicos en relación con todas las actividades de importancia para la protección física.

**PRINCIPIO FUNDAMENTAL K: *Planes de contingencia***

Todos los titulares de licencias y autoridades interesadas deben elaborar y aplicar, según corresponda, planes de contingencia (emergencia) para responder a la retirada no autorizada de materiales nucleares o al sabotaje de instalaciones nucleares o materiales nucleares, o a intentos de estos actos.

**PRINCIPIO FUNDAMENTAL L: *Confidencialidad***

El Estado debe establecer requisitos para proteger la confidencialidad de la información cuya revelación no autorizada podría comprometer la protección física de los materiales nucleares e instalaciones nucleares.

4. a) Las disposiciones del presente artículo no serán aplicables a los materiales nucleares que el Estado Parte decida razonablemente que no es necesario someter al régimen de protección física establecido con arreglo al párrafo 1, teniendo en cuenta su naturaleza, cantidad e incentivo relativo, y las posibles consecuencias radiológicas y



de otro tipo asociadas a cualquier acto no autorizado cometido en su perjuicio y la evaluación corriente de la amenaza que se cierna sobre ellos.

b) Los materiales nucleares que no estén sujetos a las disposiciones del presente artículo conforme al apartado a) deben protegerse con arreglo a las prácticas de gestión prudente.

7. El artículo 5 de la Convención queda sustituido por el texto siguiente:

1. Los Estados Parte determinarán su punto de contacto en relación con las cuestiones incluidas en el alcance de la presente Convención y se lo comunicarán entre sí directamente o por conducto del Organismo Internacional de Energía Atómica.

2. En caso de hurto, robo o cualquier otro acto de apropiación ilícita de materiales nucleares, o en caso de amenaza verosímil de alguno de estos actos, los Estados Parte, de conformidad con su legislación nacional, proporcionarán cooperación y ayuda en la mayor medida posible para recuperar y proteger esos materiales a cualquier Estado que lo solicite. En particular:

a) un Estado Parte adoptará medidas apropiadas para notificar tan pronto como sea posible a otros Estados que considere interesados todo hurto, robo u otro acto de apropiación ilícita de materiales nucleares o amenaza verosímil de uno de estos actos, así como para notificarlos, cuando proceda, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a otras organizaciones internacionales competentes;

b) al hacerlo, según proceda, los Estados Parte interesados intercambiarán informaciones entre sí, con el Organismo Internacional de Energía Atómica y con otras organizaciones internacionales competentes, con miras a proteger los materiales nucleares amenazados, verificar la integridad de los contenedores de transporte o recuperar los materiales nucleares objeto de apropiación ilícita y:

i) coordinarán sus esfuerzos utilizando para ello la vía diplomática y otros conductos convenidos;

ii) prestarán ayuda, si se les solicita;

iii) asegurarán la devolución de los materiales nucleares recuperados que se hayan robado o que falten como consecuencia de los actos antes mencionados.

Los Estados Parte interesados determinarán la manera de llevar a la práctica esta cooperación.

3. En caso de amenaza verosímil de sabotaje, o en caso de sabotaje efectivo, de materiales nucleares o instalaciones nucleares, los Estados Parte, de conformidad con su legislación nacional y con las obligaciones pertinentes dimanantes del derecho internacional, cooperarán en la mayor medida posible de la forma siguiente:

a) si un Estado Parte tiene conocimiento de una amenaza verosímil de sabotaje de materiales nucleares o de una instalación nuclear en otro Estado, deberá decidir acerca de la adopción de medidas apropiadas para notificar esa amenaza a ese Estado lo antes posible y, según corresponda, al Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones internacionales competentes, con miras a prevenir el sabotaje;

b) en caso de sabotaje de materiales nucleares o de una instalación nuclear en un Estado Parte, y si éste considera probable que otros Estados se vean radiológicamente afectados, sin perjuicio de sus demás obligaciones previstas en el derecho internacional, el Estado Parte adoptará medidas apropiadas para notificarlo lo antes posible al Estado o los Estados que probablemente se vean radiológicamente afectados y, según corresponda, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a otras organizaciones internacionales competentes con miras a reducir al mínimo o mitigar las consecuencias radiológicas de ese acto;

c) si en el contexto de los apartados a) y b) un Estado Parte solicita asistencia, cada Estado Parte al que se dirija una solicitud de asistencia decidirá y notificará con prontitud al Estado Parte solicitante, directamente o por conducto del Organismo Internacional de Energía Atómica, si está en condiciones de prestar la asistencia solicitada, así como el alcance y los términos de la asistencia que podría prestarse;

d) la coordinación de la cooperación prevista en los apartados a), b) y c) se realizará por la vía diplomática y por otros conductos convenidos. Los Estados Parte interesados determinarán de forma bilateral o multilateral la manera de llevar a la práctica esta cooperación.

4. Los Estados Parte cooperarán entre sí y se consultarán según proceda, directamente o por conducto del Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones internacionales competentes, con miras a obtener asesoramiento acerca del diseño, mantenimiento y mejora de los sistemas de protección física de los materiales nucleares objeto de transporte internacional.

5. Un Estado Parte podrá cooperar y celebrar consultas, según proceda, con otros Estados Parte directamente o por conducto del Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones internacionales competentes, con miras a obtener su asesoramiento acerca del diseño, mantenimiento y mejora de su sistema de protección física de los materiales nucleares objeto de uso, almacenamiento y transporte en el territorio nacional y de las instalaciones nucleares.

8. El artículo 6 de la Convención queda sustituido por el texto siguiente:

1. Los Estados Parte adoptarán medidas apropiadas que sean compatibles con su legislación nacional para proteger el carácter confidencial de toda información que reciban con ese carácter de otro Estado Parte en virtud de lo estipulado en la presente Convención o al participar en una actividad que se realice para aplicar la presente Convención. Si los Estados Parte facilitan confidencialmente información a organizaciones internacionales o a Estados que no sean parte en la presente Convención, se adoptarán medidas para garantizar que se proteja el carácter confidencial de esa información. El Estado Parte que haya recibido confidencialmente información de otro Estado Parte podrá proporcionar esta información a terceros sólo con el consentimiento de ese otro Estado Parte.

2. La presente Convención no exigirá a los Estados Parte que provean información alguna que no se les permita comunicar en virtud de la legislación nacional o cuya comunicación comprometa la seguridad del Estado de que se trate o la protección física de los materiales nucleares o las instalaciones nucleares.

9. El párrafo 1 del artículo 7 de la Convención queda sustituido por el texto siguiente:

1. La comisión intencionada de:

a) un acto que consista en recibir, poseer, usar, transferir, alterar, evacuar o dispersar materiales nucleares sin autorización legal, si tal acto causa, o es probable que cause, la muerte o lesiones graves a cualquier persona o sustanciales daños patrimoniales o ambientales;

b) hurto o robo de materiales nucleares;

c) malversación de materiales nucleares o la obtención de éstos mediante fraude;

d) un acto que consista en transportar, enviar o trasladar a un Estado, o fuera de él, materiales nucleares sin autorización legal;

e) un acto realizado en perjuicio de una instalación nuclear, o un acto que cause interferencia en la explotación de una instalación nuclear, y en que el autor cause deliberadamente, o sepa que el acto probablemente cause, la muerte o lesiones graves a una persona o sustanciales daños patrimoniales o ambientales por exposición a las radiaciones o a la emisión de sustancias radiactivas, a menos que el acto se realice de conformidad con la legislación nacional del Estado Parte en cuyo territorio esté situada la instalación nuclear;

f) un acto que consista en la exacción de materiales nucleares mediante amenaza o uso de la fuerza o mediante cualquier otra forma de intimidación;

g) una amenaza de:

i) utilizar materiales nucleares con el fin de causar la muerte o lesiones graves a personas o sustanciales daños patrimoniales o ambientales, o de cometer el delito descrito en el apartado e), o

ii) cometer uno de los delitos descritos en los apartados b) y e) a fin de obligar a una persona física o jurídica, a una organización internacional o a un Estado a hacer algo o a abstenerse de hacerlo;

h) una tentativa de cometer cualquiera de los delitos descritos en los apartados a) a e);

i) un acto que consista en participar en cualquiera de los delitos descritos en los apartados a) a h);

j) un acto de cualquier persona que organice o dirija a otras para cometer uno de los delitos descritos en los apartados a) a h); y

k) un acto que contribuya a la comisión de cualquiera de los delitos descritos en los apartados a) a h) por un grupo de personas que actúe con un propósito común. Tal acto tendrá que ser deliberado y:

i) llevarse a cabo con el objetivo de fomentar la actividad delictiva o los propósitos delictivos del grupo, cuando esa actividad o propósitos supongan la comisión de uno de los delitos descritos en los apartados a) a g), o

ii) llevarse a cabo con conocimiento de la intención del grupo de cometer uno de los delitos descritos en los apartados a) a g)

será considerada como delito punible por cada Estado Parte en virtud de su legislación nacional.

10. Después del artículo 11 de la Convención, se añaden dos nuevos artículos, artículo 11 A y artículo 11 B, que rezan como sigue:

#### Artículo 11 A

Ninguno de los delitos enunciados en el artículo 7 será considerado, para los fines de la extradición o la asistencia jurídica mutua, delito político o delito conexo a un delito político, ni delito inspirado por motivos políticos. En consecuencia, una solicitud de extradición o de asistencia jurídica mutua basada en tal delito no podrá denegarse únicamente en razón de que esté relacionado con un delito político o un delito asociado a un delito político o un delito inspirado por motivos políticos.

#### Artículo 11 B

Nada de lo dispuesto en la presente Convención se interpretará como una imposición de la obligación de extraditar o de proporcionar asistencia jurídica mutua si el Estado Parte requerido tiene motivos sustanciales para considerar que la petición de extradición por los delitos enunciados en el artículo 7 o de asistencia jurídica mutua con respecto a tales delitos se ha formulado para los fines de procesar o sancionar a una persona por motivos relacionados con su raza, religión, nacionalidad, origen étnico u opinión política, o que el cumplimiento de la petición perjudicaría la posición de esa persona por cualquiera de estas razones.

11. Después del artículo 13 de la Convención, se añade un nuevo artículo 13 A, que reza como sigue:

#### Artículo 13 A

Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a la transferencia de tecnología nuclear con fines pacíficos que se lleve a cabo para reforzar la protección física de materiales nucleares e instalaciones nucleares.

12. El párrafo 3 del artículo 14 de la Convención queda sustituido por el texto siguiente:

3. Cuando un delito esté relacionado con materiales nucleares objeto de uso, almacenamiento o transporte en el ámbito nacional, y tanto el presunto autor como los materiales nucleares permanezcan en el territorio del Estado Parte en el que se cometió el delito, o cuando un delito esté relacionado con una instalación nuclear y el presunto autor permanezca en el territorio del Estado Parte en el que se cometió el delito, nada de lo dispuesto en la presente Convención se interpretará en el sentido de que ese Estado Parte estará obligado a facilitar información acerca de los procedimientos penales a que haya dado lugar ese delito.

13. El artículo 16 de la Convención queda sustituido por el texto siguiente:

1. Cinco años después de que entre en vigor la Enmienda aprobada el 8 de julio de 2005, el depositario convocará una conferencia de los Estados Parte para que examine la aplicación de la presente Convención y determine si es adecuada, en lo que respecta al preámbulo, a toda la parte dispositiva y a los anexos, a la luz de la situación que entonces impere.

2. Posteriormente, a intervalos no inferiores a cinco años, una mayoría de los Estados Parte podrá conseguir que se convoquen

nuevas conferencias con la misma finalidad presentando una propuesta a tal efecto al depositario.

14. La nota <sup>b</sup> del anexo II de la Convención queda sustituida por el siguiente texto:

<sup>b</sup> Material no irradiado en un reactor o material irradiado en un reactor pero con una intensidad de radiación igual o inferior a 1 gray/hora (100 rads/hora) a 1 metro de distancia sin mediar blindaje.

15. La nota <sup>c</sup> del anexo II de la Convención queda sustituida por el siguiente texto:

<sup>c</sup> Cuando se trate de otro combustible que en razón de su contenido original en material fisiónable esté clasificado en la Categoría I o II antes de su irradiación, se podrá reducir el nivel de protección física en una categoría cuando la intensidad de radiación de ese combustible exceda de 1 gray/hora (100 rads/hora) a un metro de distancia sin mediar blindaje.

---



---

**CASA DE GOBIERNO**

---



---

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 107-2016**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Se acepta la renuncia del Compañero William Schwartz Cunningham, al cargo de Director Ejecutivo del Instituto Nacional Forestal; en consecuencia déjese sin efecto su nombramiento contenido en el Acuerdo Presidencial No. 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 23 del seis de febrero del año 2012.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintisiete de abril del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

---

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 113-2016**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase al Compañero **Roberto Abraham Araquistain Cisneros**, en el cargo de Director Ejecutivo del Instituto Nacional Forestal.

**Artículo 2.** El Compañero Araquistain Cisneros, seguirá ejerciendo el cargo de Viceministro del Ambiente y de los Recursos Naturales, sin goce de salario.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintinueve de abril del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

---

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 116-2016**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Se acepta la renuncia del Compañero **Danilo Román Rosales Pichardo**, al cargo de Vicepresidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura; en consecuencia déjese sin efecto su nombramiento contenido en el Acuerdo Presidencial No. 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 23 de fecha 06 de febrero del año 2012.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de mayo del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

---

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 117-2016**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase al Compañero **Edward Alexander Jackson Abella**, al cargo de Vicepresidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de mayo del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.



**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Reg. 0840- M. 164373- Valor C\$ 1,690.00

**ESTATUTOS “ASOCIACION NATIVIDAD MARTINEZ  
SANCHEZ DE FUNDADORES Y FUNCIONARIOS  
RETIRADOS DEL SISTEMA PANITENCIARIO  
NACIONAL (ANSFURSIPEN” (ANFURSIPEN)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil veinticuatro (6024), del folio número cuatro mil siete al folio número cuatro mil dieciocho (4007-4018), Tomo: III, Libro: CATORCEAVO (14º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION NATIVIDAD MARTINEZ SANCHEZ DE FUNDADORES Y FUNCIONARIOS RETIRADOS DEL SISTEMA PANITENCIARIO NACIONAL (ANSFURSIPEN” (ANFURSIPEN). Conforme autorización de Resolución del dos de Diciembre del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día tres de Diciembre del año dos mil catorce. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Veintitrés (23), Autenticado por el Licenciado Timoty Abraham Davis, el día tres de julio del año dos mil catorce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.**

**DÉCIMA PRIMERA: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS):**

En este estado los comparecientes deciden aprobar por unanimidad los siguientes Estatutos de la Asociación: ESTATUTOS DE LA “ASOCIACIÓN NATIVIDAD MARTÍNEZ SÁNCHEZ DE FUNDADORES Y FUNCIONARIOS RETIRADOS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL:”.- **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO:** La “ASOCIACIÓN NATIVIDAD MARTÍNEZ SÁNCHEZ DE FUNDADORES Y FUNCIONARIOS RETIRADOS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL:” en adelante identificada simplemente como “La Asociación”, es una persona jurídica de Naturaleza civil, cristiana, no partidista, no gubernamental y sin fines de lucro.- La Asociación tiene su domicilio legal en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, estando ubicada su sede principal en la dirección que sita en el Barrio “Chico Pelón”, de donde fue la PEPSI dos cuadras al sur, pero podrá tener oficinas y representaciones en cualquier lugar de la República y aún fuera de la misma; siendo su duración indefinida.- **CAPÍTULO SEGUNDO: FINES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS.- ARTÍCULO DOS:** La Asociación se propone como Fin principal: La Atención y Ayuda Restitución de Derechos para la obtención de un nivel de vida digno, honorable y humano para todos los Funcionarios Retirados del Sistema Penitenciario Nacional de nuestra República, sin distinción alguna; priorizando a aquellos ex funcionarios con peores condiciones socio-económicas; rigiéndose en su actuar y accionar bajo los Principios Éticos y Revolucionarios de: Justicia Social, Fraternidad, Solidaridad, Humanidad, Internacionalismo y Equidad de Género. así mismo apoyar y gestionar para el tratamiento Pos-Penitenciario de todos los reos que salgan de las diferentes cárceles

del Sistema Penitenciario Nacional, relacionados a su Reinserción Social como personas Útiles a la Sociedad, Contribuyendo de esta manera a elevar el índice de Seguridad Ciudadana en el país, rigiéndose en su actuar y accionar bajo los Principios Éticos y Revolucionarios de: Justicia Social, Fraternidad, Solidaridad, Humanidad, Internacionalismo y Equidad de Género s - Para ello, cumplirá los **Objetivos** generales siguientes: **a)** Fomentar la integración productiva y social de los Funcionarios Penitenciarios retirados a las actividades socio-productivas que contribuyan al desarrollo profesional, ético y legal del Sistema Penitenciario Nacional y del Estado Nicaragüense en general; **b)** Tramitar la Atención Especial a los Funcionarios Penitenciarios retirados que se encuentran actualmente Discapacitados y a Familiares de los Funcionarios Penitenciarios caídos en el cumplimiento de sus deberes, ante el Ministerio de Gobernación, el Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU), la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, el Registro Nacional Único dependiente de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Verificación, Reconciliación, Paz y Justicia “CARDENAL MIGUEL OBANDO Y BRAVO” y ante cualquier otra Institución Pública que se requiera; **c)** Servir de Asesor Técnico-Profesional Penitenciario y de Cantera de Personal Penitenciario al Sistema Penitenciario Nacional y a las Instituciones que conforman el Sistema de Justicia Penal Nicaragüense en general; **d)** Coordinar con las Autoridades del Ministerio de Gobernación y con las Instituciones que conforman el Sistema de Justicia Penal Nicaragüense en general, la impartición de Capacitaciones Técnico-Profesionales Penitenciarias en materia de Relaciones Humanas, Administración y Derecho Penitenciarios, al Personal Activo del Sistema Penitenciario Nacional y de cualquier otra Institución Pública que se requiera; **e)** Impulsar el desarrollo de Proyectos que vayan en beneficio de ex funcionarios penitenciario por igual; **f)** Promover y fomentar el espíritu de organización y unidad de todos los ex Funcionarios del Sistema Penitenciario Nacional en todas las Regiones de la República; **g)** Gestionar la obtención de fondos y apoyo técnico, tanto ante organismos nacionales como internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, para desarrollar los proyectos, actividades y publicaciones que ayuden al desarrollo mejoramiento de la calidad de vida de los ex funcionarios del Sistema Penitenciario Nacional, en áreas como salud, educación, capacitación, producción, agropecuarios, artesanales, construcción e infraestructura, entre otros; **h)** Apoyar la formulación y ejecución de estrategias de desarrollo sostenible para todos los ex funcionarios del Sistema Penitenciario Nacional; **i)** Colaborar y participar con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan objetivos afines con la Asociación; **j)** Impulsar proyectos de género, ecológicos, de desarrollo infantil, familiares, de tecnologías alternativas que contribuyan al desarrollo mejoramiento de vida de los ex funcionarios del Sistema Penitenciario Nacional; **k)** Gestionar Becas Estudiantiles, Técnicas y Profesionales para los ex funcionarios del Sistema Penitenciario Nacional, así como para sus hijos y familiares; y **l)** En general, realizar todo aquello que contribuya a alcanzar los fines y objetivos señalados en este Instrumento, los cuales deben entenderse como meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- Estos objetivos se alcanzarán mediante la promoción de todo tipo de actividades, tales como exposiciones, capacitaciones, talleres, conferencias, seminarios, sea que estas actividades las realice la Asociación por sí misma o mancomunadamente con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan fines y objetivos similares a los de la Asociación.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS**



**MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES.- ARTÍCULO TRES:** Pueden ser miembros de la Asociación todas aquellas personas nacionales y extranjeras, de reconocidas calidades morales, que demuestren voluntad e interés de participar en las actividades de la Asociación y sean admitidas por la Asamblea General de Miembros a propuesta de la Junta Directiva.- **ARTÍCULO CUATRO:** La Asociación estará formada por tres clases de miembros: **Miembros Fundadores, Miembros Asociados y Miembros Honorarios.**- Son **Miembros Fundadores** los que figuran en el Acto Constitutivo de la Asociación.- Son **Miembros Asociados** todas aquellas personas que llenen los **Requisitos de Ingreso:** 1) Voluntariamente soliciten su Afiliación a la Junta Directiva de la Asociación, expresando su voluntad de contribuir con el logro de los objetivos de la misma, estar plenamente identificado y acatar lo prescrito en su Acta Constitutiva y Estatutos; 2) Sean avalados por un Miembro Fundador de la Asociación; y 3) Admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.- Son **Miembros Honorarios** todas aquellas personas que contribuyan económicamente o con sus aportes culturales al desarrollo de los objetivos de la Asociación sin tener la calidad de Miembro Fundador ni de Miembro Asociado.- Los Miembros Honorarios no tienen derecho a voto.- **ARTÍCULO CINCO:** Todo Miembro está obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y Cualquier otra resolución tomada por la Asamblea General o por la Junta Directiva de la Asociación.- **ARTÍCULO SEIS:** La condición de Miembro de la Asociación se **extingue:** a) Por muerte; b) Por retiro voluntario; c) Por exclusión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; y d) Por expulsión motivada por la violación a los Estatutos y Reglamentos vigentes de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.- **ARTÍCULO SIETE:** Son **Derechos de los Miembros de la asociación:** a) Participar personalmente, con voz y voto, en la toma de las decisiones que, sobre los planes de trabajo de la Asociación discuta la Asamblea General; b) Elegir y ser electo para ejercer Cargos de Dirección de la Junta Directiva de la Asociación; c) Conocer, debatir, aprobar o rechazar los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse; d) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas.- **ARTÍCULO OCHO:** Son **Deberes de los Miembros de la Asociación:** a) Conocer, cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acta constitutiva, en los presentes Estatutos, Reglamentos y demás acuerdos y disposiciones adoptadas por la Junta Directiva de la Asociación; b) Participar activamente en las tareas para las que fuere designado por cualquiera de las instancias directivas de la Asociación; c) Asistir y participar en todas las reuniones ordinarias o extraordinarias, previa convocatoria; d) Participar y aportar iniciativas en las tareas que les sean encomendadas; e) Impulsar el fortalecimiento de la Asociación manteniendo la unidad y armonía de sus integrantes; f) Estimular e impulsar la colaboración de otras instituciones hacia la Asociación; g) Contribuir de forma voluntaria con un aporte económico mensual de acuerdo al ingreso particular de cada miembro de la Asociación.- **ARTÍCULO NUEVE:** Son **Derechos de los Miembros Honorarios:** a) Participar personalmente y con voz, en la toma de las decisiones que, sobre los planes de trabajo de la Asociación, discuta la Asamblea General; b) Conocer los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución

o por ejecutarse; c) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas.- **ARTÍCULO DIEZ:** Son **Deberes de los Miembros Honorarios:** a) Conocer, cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acta constitutiva, en los presentes Estatutos, Reglamentos y demás acuerdos y disposiciones adoptadas por las instancias directivas de la Asociación; b) Participar voluntariamente, cuando considere conveniente, en las tareas y actividades de la Asociación; c) Asistir y participar en las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asociación, previa convocatoria; d) Participar y aportar iniciativas en las tareas que considere conveniente; e) Impulsar el fortalecimiento de la Asociación manteniendo la unidad y armonía de sus integrantes; f) Estimular e impulsar la colaboración de otras instituciones hacia la Asociación; g) Contribuir de forma voluntaria con los aportes que considere conveniente para la Asociación.- **ARTÍCULO ONCE:** Para que se tome la decisión de invitar a formar parte de la Asociación a un Miembro Asociado bastará que un Miembro Fundador avale la solicitud formal escrita del interesado dirigida a la Junta Directiva, la cual podrá aprobarla con el voto de la mayoría simple de los mismos, proponiendo su ingreso a la Asamblea General, quien también podrá aprobarlo con el voto de la mayoría simple de los mismos.- En caso de Personas Jurídicas que acepten la invitación a participar en la Asociación deberán presentar acuerdo formal de su máximo organismo de participar en la Asociación.- **ARTÍCULO DOCE:** Las personas que sean aceptadas para participar en la Asociación deberán de manera formal aceptar los Objetivos y Estatutos de la Asociación.- **CAPÍTULO CUARTO: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN; ATRIBUCIONES Y FUNCIONES.- ARTÍCULO TRECE:** Son Órganos de Gobierno y Dirección de la Asociación: a) **La Asamblea General;** y b) **La Junta Directiva.**- **La Asamblea General** podrá nombrar comisiones y comisión ad-hoc para ejecutar proyectos determinados.- **ARTÍCULO CATORCE:** **La Asamblea General** es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por todos los Miembros Fundadores y Asociados, los que pertenecerán a la Asamblea, salvo Renuncia Personal o Separación por decisión de la Junta Directiva ratificada por Asamblea General, mediante el voto de la mayoría simple del total de Miembros Fundadores y Asociados.- **ARTÍCULO QUINCE:** **La Asamblea General** deberá reunirse ORDINARIAMENTE DOS VECES AL AÑO: El último día Domingo del mes de Junio y el último día Domingo del mes de Diciembre de cada año, en sesión convocada por la Junta Directiva; y conocerá del informe de este y de los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus Miembros.- También podrá reunirse Extraordinariamente cuando así lo solicite la Junta Directiva, el cincuenta por ciento de los Miembros o los Fiscales.- La solicitud deberá hacerse por escrito y especificar clara y detalladamente los asuntos a tratar.- En las sesiones extraordinarias deberán tratarse únicamente los asuntos que motivaron su convocatoria.- **ARTÍCULO DIECISÉIS:** En la **Asamblea General** habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los Miembros Fundadores y Asociados, y sus resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Miembros presentes, salvo las excepciones contempladas en estos Estatutos.- **ARTÍCULO DIECISIETE:** Son **Atribuciones y Funciones de la Asamblea General:** a) Conocer y aprobar la Admisión de nuevos Asociados, así como la Renuncia o Separación de los Asociados; b) Elegir de entre sus Miembros a los integrantes de la Junta Directiva, aceptar sus renunciaciones presentadas verbalmente o por escrito, y conocer y decidir acerca de la remoción de sus cargos; c) Conocer el Balance Financiero Anual de la Asociación, aprobándolo o desaprobandolo;

d) Aprobar, modificar o rechazar la propuesta de Plan Anual de Actividades de la Asociación que le presente la Junta Directiva; e) Reformar los Estatutos de la Asociación; y f) Disolver a la Asociación y proceder a la Liquidación de sus Bienes, nombrando al efecto una Comisión Liquidadora.- **ARTÍCULO DIECIOCHO:** La Junta Directiva es el órgano directivo de la Asociación; ESTARÁ INTEGRADA POR ONCE MIEMBROS Y COMPUESTA DE LA SIGUIENTE FORMA: a) Un Presidente, que será a su vez el Presidente de la Asamblea General; b) Un Vice-Presidente; c) Un Tesorero; d) Un Secretario; e) Cinco Vocales. y f) Dos Fiscales; **ARTÍCULO DIECINUEVE:** La Junta Directiva se reunirá ORDINARIAMENTE EN LA SEDE DE LA ASOCIACIÓN DE FORMA MENSUAL: El último día Sábado de cada mes y Extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente o cuando así lo pidieran la mayoría simple de sus miembros o los Fiscales.- Sus resoluciones se tomarán con el voto afirmativo de la mayoría simple de sus miembros.- **ARTÍCULO VEINTE:** Los miembros de la Junta Directiva serán electos por una Asamblea General Ordinaria o por una Extraordinaria especialmente convocada a este efecto.- Durarán en sus cargos DOS AÑOS, pudiendo ser reelectos para un segundo período consecutivo.- **ARTÍCULO VEINTIUNO: Atribuciones y Funciones de la Junta Directiva:** a) Orientar y supervisar las actividades de la Asociación, determinar la inversión de sus fondos, administrar sus bienes y realizar todos los actos conducentes a la consecución de sus objetivos; b) Proponer a la Asamblea General la admisión de nuevos Miembros y la separación de Asociados; c) Designar de entre sus miembros quienes formarán junto con el Presidente el cuerpo de Asesores de la Asociación; d) Determinar los cargos administrativos de la Asociación y fijar su remuneración; e) Proponer a la Asamblea General los planes de trabajo; f) Delegar funciones a las personas que estime conveniente y formar comisiones ad-hoc para ejecutar proyectos determinados; g) Interpretar y aplicar estos Estatutos; y h) Proponer a la Asamblea General un Reglamento Interno de la Asociación.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS:** Son Funciones del Presidente: a) Representar Legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo para actos particulares que se hayan decidido por la Junta Directiva; b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Convocar a sesiones extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) Refrendar con su firma, por sí o por delegado, los cheques de cuentas bancarias o retiros de fondos de otras cuentas; e) Firmar los informes oficiales de los eventos; f) Resolver sobre cualquier situación de emergencia e informar a la Junta Directiva, o en su caso, a la Asamblea General, en la siguiente sesión.- **ARTÍCULO VEINTITRÉS:** Son Funciones del Vicepresidente: a) Reemplazar por ausencia al Presidente; b) Las demás atribuciones que le designe el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO:** Son Funciones del Secretario las siguientes: a) Servir como órgano de comunicación de la Junta Directiva y de la Asociación; b) Llevar el Libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Llevar el Libro de Asociados; d) Convocar a los integrantes de la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias, a solicitud del Presidente; e) Librar toda clase de certificaciones; f) Llevar el archivo de la Junta Directiva; g) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos, y de los planes, programas y acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva; h) Las demás atribuciones que le designe el Presidente, La Junta Directiva o la Asamblea General.- **ARTÍCULO VEINTICINCO:** Son Funciones del Tesorero las siguientes: a) Controlar y responder por el patrimonio, bienes y donaciones que se reciban

a favor de la Asociación; b) Llevar los Libros de Contabilidad de la Asociación; c) Preparar y remitir al Ministerio de Gobernación los Balances Contables al finalizar el año fiscal; d) Las demás atribuciones que le designe el Presidente, de la Junta Directiva o la Asamblea General.- **ARTÍCULO VEINTISÉIS:** Son Funciones de los Vocales las siguientes: a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General; b) Efectuar labor de Divulgación y Propaganda de la Asociación; c) Las demás atribuciones que le designe el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General.- **CAPÍTULO QUINTO: DEL CUERPO DE ASESORES.- ARTÍCULO VEINTISIETE:** Podrá organizarse un cuerpo de Asesores de la Asociación, sin limitación de número, constituido por las personas que nombre la Junta Directiva.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO:** Los Asesores podrán ser convocados a las sesiones de la Asamblea General para contribuir con sus opiniones y criterios al mayor éxito del trabajo de la Asociación, pero sin derecho a voto; participarán en las actividades que de común acuerdo decidan con la Junta Directiva; y podrán ser convocados a asistir con derecho de voz, pero sin voto, a las sesiones de la Junta Directiva.- **CAPÍTULO SEXTO: DE LOS FISCALES.- ARTÍCULO VEINTINUEVE:** La Asamblea General designará Dos Fiscales que, con plena independencia y autonomía con respecto de la Junta Directiva, desempeñarán la función de Fiscalización y Auditoría de la Administración de la Asociación, pudiendo apoyarse en Auditores Internos o Externos y empleados auxiliares que sean necesarios para el cumplimiento de su cometido.- **ARTÍCULO TREINTA:** Son Funciones de los Fiscales las siguientes: a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General; b) Efectuar labor de Fiscalización y Auditoría de la Administración de la Asociación; c) Informar preventivamente a la Junta Directiva y directamente a la Asamblea General, sobre las irregularidades que detecten en la ejecución de las tareas y proyectos de la Asociación, junto con sus recomendaciones; d) Solicitar al Presidente de la Junta Directiva la Convocación a Asamblea General Extraordinaria, de ser necesario; y si éste se negare o atrasare la convocatoria, podrán convocar ellos mismos a la Asamblea General Extraordinaria; e) Las demás atribuciones que les designe el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DEL PATRIMONIO.- ARTÍCULO TREINTAY UNO:** El patrimonio de la Asociación estará formado por la suma de los aportes en partes iguales de los Miembros Fundadores.- Este patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los Miembros; b) Las donaciones, herencias, legados o subsidios que reciba, tanto nacionales como internacionales; c) Los aportes de todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la Asociación; d) Los productos o rendimientos de bienes propios de la Asociación, así como las subvenciones que obtuviera y los créditos que obtenga para ser amortizados con sus ingresos; e) Por los bienes que legalmente adquiera; y f) Toda otra fuente lícita de ingresos, sea de las propias actividades de la Asociación, sea proveniente de otra entidad nacional o extranjera.- **CAPÍTULO OCTAVO: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS:** La reforma de los Estatutos deberá ser propuesta por un mínimo de un tercio de los Miembros de la Asamblea General y deberá acordarse en sesión extraordinaria de dicha Asamblea especialmente convocada al efecto, para la que se necesitará un quórum especial de dos tercios de los Miembros y el voto favorable de la mayoría absoluta del total de los Miembros.- **CAPÍTULO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES:** La Asociación se disolverá cuando así lo decidiesen dos tercios del





Avivamiento Espiritual a todas las Iglesias, Cruzadas Evangelística, Conciertos de Música Cristiana Nacionales e internacionales y de esta forma establecer los valores morales y espirituales de las Personas, desarrollando aptitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan al mejorar en los niños, niñas, hombres, mujeres, y ancianos mediante una conducta de amor y bien para sí y el de su semejantes. 2- Construir templos cristianos, centro de comedores infantiles, Viviendas Pastorales, Centros de Institutos Bíblicos, Centros de Protección a menores, Centros clínicos, 3- Crear medios escritos cristianos, escribir libros de literatura Cristianas, crear Bibliotecas Cristianas y todo evento social que conlleve al mejoramiento del desarrollo a los niños, niñas, hombres, mujeres, y jóvenes que están en alto riesgo de alta delincuencia tales como, Drogas, Pandillas, Prostitución, y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad, con el fin de sacarlos de este estado y reintegrarlo en una sociedad digna. 4- Establecer espacio de cooperación en ropa, calzado, medicina, alimentos y otros beneficios que conlleve el desarrollo social y espiritual de los miembros de la Asociación y de los Nicaragüenses, con organismos e instituciones homologas a fines privadas, estatales, nacionales, e internacionales que se consideren convenientes para la buena andanza y consecuencia de los fines y objetivos de la Asociación.

**CAPITULO SEGUNDO.- (LOS MIEMBROS). ARTÍCULO 6:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Los requisitos son: 1-Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación, 2-Solicitar por escrito su ingreso a la Junta Directiva de la Asociación. **ARTÍCULO 7: (MIEMBROS FUNDADORES).** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTÍCULO 8: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTÍCULO 9: (MIEMBROS HONORARIOS).** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTÍCULO 10: (PERDIDA DE LA MEMBRESIA).** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por mas de tres meses. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma ante la Junta Directiva. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- **ARTÍCULO 11: (DERECHO DE LOS MIEMBROS).** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva Nacional. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **ARTÍCULO 12: (DEBERES DE LOS MIEMBROS).** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: 1) Cumplir con las resoluciones y decisiones e la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones de la Administración. 3) Asistir a las reuniones a las que haya sido convocado. 4) Cooperar en la conservación de

los bienes muebles e inmuebles, a si como el buen desarrollo de las actividades, fines y objetivos de la Asociación. 5) Apoyar las gestiones que realice la Asociación para el desarrollo de sus fines y objetivos. **CAPITULO TERCERO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-)** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los Asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTÍCULO 13:** son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 14:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores, miembros activos, miembros Honorarios. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con vos y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. **ARTÍCULO 15:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto parcial o total de la Asociación; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Aprobar el reglamento y la doctrina interno de la Asociación, g) La Disolución y Liquidación de la Asociación. h) A filiar o desafiliar a sus miembros de la Asociación. **ARTÍCULO 16:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTÍCULO 17:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTÍCULO 18:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una ve constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTÍCULO 19 :** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.)** **ARTÍCULO 20:** Es el órgano Ejecutivo de la Asociación, la Junta Directiva Nacional, estará integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.-Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un Vocal; que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTÍCULO 21:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **ARTÍCULO 22:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTÍCULO 23:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar las propuestas de los Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los



miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. 12) Convocar a la Asamblea General a través de su presidente. 13) Nombrar al Director Ejecutivo de la Asociación para el buen funcionamiento Administrativos.- **ARTÍCULO 24:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar los Cheques que el tesorero o el Director Ejecutivo elabore para todo evento administrativo de la Asociación. **ARTÍCULO 25:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Juntas Directiva. **ARTICULO 26:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 27:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional con la autorización del Presidente de la Asociación. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 28:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **ARTÍCULO 29:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica, excepto al presidente; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue, y 4) otras asignaciones acordadas por la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 30:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva Nacional. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar junto con el Presidente o el Tesorero los informes financieros de la Asociación; y 7) Otras designaciones

acordadas en la Junta Directiva Nacional. **CAPITULO QUINTO.- (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.)** **ARTICULO 31:** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los Asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en Cinco mil Córdobas. **ARTICULO 32:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTÍCULO 33:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).** **ARTÍCULO 34:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **ARTÍCULO 35:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión liquidadora. **CAPITULO SÉPTIMO.- (DISPOSICIONES FINALES.)** **ARTÍCULO 36:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **ARTICULO 37:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notaria, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. F. ARMANDO DE JESUS RODRIGUEZ NAIRE. F. AURA LILIAM NAYRE. F. MARIA DE LOS ANGELES LUMBI. F. MARIA DEL TRANSITO CALLEJAS. F. DAMARIS DEL SOCORRO

MEMBREÑO. F. LUIS OMAR ESPINOZA. Paso Ante mi del Frente del Folio numero quince al Reverso del Folio numero diecinueve de mi Protocolo numero siete que llevo en el corriente año, y a solicitud del Señor; Armando de Jesús Rodríguez Naire. Libro este primer testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello, en la Ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día doce de Febrero del año dos mil Trece. (F) LUIS OMAR ESPINOZA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg.0848 – M. 412209 – Valor C\$ 1,595.00

## ESTATUTOS “ASOCIACIÓN FUNDADORES Y REVELOS BLI RAMON RAUDALES”( AFUREBLIRARA)

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil trescientos veinticinco (6325), del folio número trescientos cincuenta y cinco al folio número trescientos sesenta y cinco (355-365), Tomo: I, Libro: QUINTOCEAVO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad la nacional denominada: “ASOCIACIÓN FUNDADORES Y REVELOS BLI RAMON RAUDALES”( AFUREBLIRARA). Conforme autorización de Resolución del dieciocho de Febrero del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de Febrero del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CIENTO CINCO (105), Autenticado por el Licenciado Juan Edgar Castillo Rostrán, el día ocho de enero del año dos mil dieciséis y la Escritura de Aclaración número dos (02), autenticado por la Licenciada Conny Carol Gradis Arce, el día nueve de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION FUNDADORES Y RELEVOS BLI RAMON RAUDALES (AFUREBLIRARA).**  
**CAPITULO I Artículo 1 (CONSTITUCION, MIEMBROS FUNDADORES, DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO Y NATURALEZA).** Que de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua en su artículo número cuarenta y nueve (49) y ley número ciento cuarenta y siete (147) Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, publicado en la Gaceta número ciento dos (102) del veintinueve (29) de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992) y en un acto de auténtica liberalidad los señores: Juan Moisés Morales Borgen, Sinar Ángel Corzo Vásquez, Salvador Agustín Berrios Cruz, Néstor Domingo Ocón Reynosa, Leonardo de los Ángeles Rodríguez Terán, Bismarck de Jesús Sánchez Bustos han decidido constituir una Asociación apolítica, de carácter social y sin Fines de Lucro, de duración indefinida. **Artículo 2** La asociación se denominará FUNDADORES Y RELEVOS BLI RAMON RAUDALES. Pudiéndose abreviar por las siglas (AFUREBLIRARA). **Artículo 3** La Asociación tendrá su domicilio en el municipio de Managua, departamento de Managua, con facultades de establecer Filiales, Oficinas e Infraestructura en todo el territorio Nacional e Internacional, según lo decida la Asamblea General de miembros. **CAPITULO II FINES Y OBJETIVOS Artículo 4 FINES:** La Asociación Fundadores y Relevos BLI RAMON RAUDALES (AFUREBLIRARA) tiene como finalidad reunir a todos los CHACHORROS (SOLDADOS)

desmovilizados cumplidores del Servicio Militar Patriótico, Clases y Oficiales que pertenecieron al batallón de Lucha Irregular General Ramón Raudales y que se encuentran reinsertados en la vida social y económica de nuestro país y que de manera voluntaria quieran formar parte de nuestra Asociación. Fomentando proyectos y programas sociales productivos y económicos que beneficien a todos los miembros de nuestra Asociación. **Artículo 5 OBJETIVOS:** 1) Reunir a todos los desmovilizados fundadores y Relevos del BLI RAMON RAUDALES (Oficiales, Clases y Soldados) para que de manera más beligerante puedan continuar formando parte en la vida social, productiva y económica del país y que esto les permita mejorar su condición de vida. 2) Fomentar y fortalecer en nuestros miembros lazos de solidaridad y compañerismo que nos permitirá vernos como una sola familia. 3) Mantener siempre en alto la memoria de nuestros Héroes y de nuestros Mártires, convencidos que gracias a ellos hoy continuamos Haciendo Patria. 4) Formular y presentar proyectos a Instituciones del Estado, Entes Autónomos, Gobiernos Municipales y/o Organismos Internacionales que nos permita beneficiar a los desmovilizados del BLI Ramón Raudales y a sus Familiares. 5) Solicitar al Estado de Nicaragua que de acuerdo a un estudio socio económico que presentemos, nuestros miembros puedan tener acceso a los Programas Sociales que el gobierno impulsa (Plan Techo, Casa Digna, Usura Cero, Bono Productivo, entre otros). 6) Desarrollar coordinaciones con instituciones educativas estatales y privadas de nivel Primario, Secundario, Técnico y Universitario para la obtención de becas para los miembros de nuestra asociación y sus familias. 7) Gestionar con las instituciones estatales y privadas la posibilidad de ubicar en puestos de trabajo a nuestros miembros de acuerdo a su capacidad. 8. Fomentar y reproducir en la comunidad los valores patrióticos de hermandad, solidaridad y de protección a nuestro medio ambiente y recursos naturales. 9. Participar de una manera beligerante en todas las actividades y programas que impulsan las entidades públicas y/o privadas de la sociedad, en función de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad, apoyando de manera decidida las estructuras organizativas, comunales, de salud y vida, así como la prevención de desastres naturales. **CAPITULO III ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION**  
**Artículo 6 DE LA ASAMBLEA GENERAL:** El cumplimiento de los Fines y Objetivos la Asociación lo hará a través de los siguientes órganos de Gobierno: a) La Asamblea General, b) La Junta Directiva (en caso de ser necesario la Junta Directiva podrá crear otras dependencias con la finalidad de garantizar mayor beligerancia en el cumplimiento de tareas de la AFUREBLIRARA. La Asamblea General es el órgano soberano, la máxima autoridad de la Asociación Fundadores y Relevos del Batallón de Lucha Irregular RAMON RAUDALES (AFUREBLIRARA), y estará conformada por sus miembros fundadores con voz y voto aunque podrán participar miembros que solo tengan derecho a voz. La Asamblea General Ordinaria realizaría reuniones una vez al año en el mes de Noviembre, la convocatoria y la Agenda a discutir se les hará llegar a través de cualquier medio de comunicación. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo decida la Junta Directiva o a solicitud de un tercio de sus miembros. **Artículo 7 DEL QUÓRUM:** El Quórum Legal de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será la mitad más uno de sus miembros. De no haber quórum se realizará nueva convocatoria según fecha determinada por la Junta Directiva, debiendo dejar constancia de ambas convocatorias y de las firmas de los que se presentaron a la primera convocatoria. **Artículo 8 ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del Informe Anual; b)

Aprobación del Informe Financiero Anual de la Asociación; c) Reformas de Estatutos; d) Presentación y aprobación de los Planes Económicos y de Trabajo Anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; f) Cualquier otra forma que esta Asamblea General determine; g) Admitir el ingreso, renuncia, separación y expulsión de miembros. **Artículo 9 DE LAS CONVOCATORIAS:** La Convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con cinco días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día, hora de inicio. La Sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **Artículo 10 DE LAS RESOLUCIONES:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes una vez constatado el quórum mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el Libro de Actas de la Asociación. Enumerados sucesivamente y por sesiones. **Artículo 11 DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección y gobierno de la Asociación y estará integrada por seis miembros, siendo su organización la siguiente: **Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocal** todos serán electos en Asamblea General Ordinaria por mayoría simple mediante voto directo y secreto de los miembros. La Junta Directiva tendrá una duración en el ejercicio de sus funciones de dos años, pudiéndose reelegirse para el periodo siguiente. Tomaran posesión de sus cargos inmediatamente de la elección. La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria cada quince días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten, las reuniones de la Junta Directiva se realizarán con el Quórum legal de la mitad más uno de sus miembros. **Artículo 12 FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1. Cumplir con los Fines y Objetivos de la Asociación. 2. Convocar y fijar la fecha de la Asamblea General. 3. Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 4. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 5. Elaborar el Proyecto de Presupuesto Anual y presentarlo ante la Asamblea General así como el Informe y Balance Anual de Actividades y Estado Financiero. 6. Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 7. Establecer las Oficinas y Filiales en el resto del país. 8. Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General. 9. Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y Personal Técnico de Apoyo. 10. Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 11. Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros de la Asociación. 12. Presentar el Informe Anual ante la Asamblea General. 13. Designar la institución bancaria para el depósito de los fondos de la Asociación. 14. Designar a las personas que tendrán firmas "A" y firmas "B". 15. Proponer a la Asamblea en su caso, la contratación de personal según marquen las leyes. **CAPITULO IV DE LOS MIEMBROS** **Artículo 13 MIEMBROS FUNDADORES, ACTIVOS Y HONORARIOS:** La Asociación tendrá miembros Fundadores, miembros Activos y miembros Honorarios. **Artículo 14 MIEMBROS FUNDADORES:** Serán miembros fundadores todos aquellos que suscriban la escritura de Constitución de la Asociación. **Artículo 15 MIEMBROS ACTIVOS:** Son miembros activos todas las personas naturales que a título individual ingresen a la asociación y que hayan formado parte del BLI RAMON RAUDALES y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados, además podrán ser miembros de la ASOCIACION,

los familiares en primer grado de afinidad (esposa) y en segundo grado de consanguinidad (hijos) en caso de que el miembro activo fallezca, los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto un mes después de su ingreso a la asociación y deberán solicitar por escrito su ingreso a Secretaría de la asociación. **Artículo 16 MIEMBROS HONORARIOS:** Son miembros Honorarios aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras, que se identifiquen con los Fines y Objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz pero no a voto. **Artículo 17 PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO:** La calidad de miembro de la asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por destino desconocido por más de un año; 2) Por actuar contra los objetivos y fines de la asociación; 3) Por renuncia escrita a la misma; 4) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. **Artículo 18 DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los Fines y Objetivos de la asociación; 3) Elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 4) Presentar propuesta a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la asociación. **Artículo 19 DEBERES DE LOS MIEMBROS:** Los miembros de la asociación tienen los siguientes deberes: 1) Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; 2) Pagar las contribuciones que fueren acordadas; 3) Cumplir con las actividades que se le encomienden; 4) Mantener el buen testimonio como miembro de la asociación. **CAPITULO V FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA** **Artículo 20 FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente las siguientes: 1) Representar legalmente a la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo; 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda; 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva. **Artículo 21 FUNCIONES DEL VICE PRESIDENTE:** Son funciones del Vice Presidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el Balance Financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la asociación; 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. **Artículo 22 FUNCIONES DEL SECRETARIO:** Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de acuerdo; 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 3) Llevar control del archivo, libros de actas y sello de la asociación; 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo 23 FUNCIONES DEL TESORERO:** Son funciones del Tesorero las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro Contable de la Asociación; 2) Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la Asociación; 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la asociación; 4) Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la asociación; 5) laborar y presentar a la Junta Directiva y la Asamblea General el Balance Financiero. **Artículo 24 FUNCIONES DEL FISCAL:** Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena



marcha del trabajo de la Asociación procurando que se cumplan los Fines y Objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del estatuto y el reglamento, así como los acuerdos y resoluciones de la asociación y de sus órganos de Gobierno y Administración; 3) Vigilar la conservación del buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la asociación; 4) Las demás funciones que le asigne la asamblea o el Presidente de la Junta Directiva. **Artículo 25 FUNCIONES DEL VOCAL:** Son funciones del Vocal las siguientes: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las comisiones especiales de trabajo – organizadas por la Junta Directiva de la asociación; 3) Representar a la asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva se lo delegue.

**CAPITULO VI PATRIMONIO: Artículo 26** Formaran parte del patrimonio de AFUREBLIRARA todos los bienes muebles e inmuebles que legalmente adquirieran, las contribuciones ordinarias y extraordinaria de los miembros, las donaciones que reciba tanto nacional como internacional. **Artículo 27** Podrán adquirir toda clase de bienes, recibir préstamos, donaciones, legados, vender, comprar, hipotecar toda clase de bienes inmuebles, celebrar todo tipo de contrato, negocios jurídicos y ejecutar todos los actos que no fuesen prohibidos para este tipo de asociación. Todo de conformidad con la ley, la escritura constitutiva y los estatutos. **CAPITULO VII DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**Artículo 28 CAUSAS DE DISOLUCION:** Son causas de disolución de la Asociación: 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto; 2) Las causas que contempla la Ley. **Artículo 29 DISOLUCION:** Aunque la Asociación es de duración indefinida podrá disolverse por las causas contenidas en la Ley General sobre Personas sin Fines de Lucro y las contenidas en el artículo precedente y en el caso de acordarse la disolución de la asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la asamblea general a propuesta de la Comisión Liquidación.

**CAPITULO VIII DISPOSICIONES GENERALES Artículo 30:** La Asociación no podrá ser demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y del presente estatuto, si no que toda desavenencia será conocida y resuelta por el órgano competente que es el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación según la Ley ciento cuarenta y siete (147). **Artículo 31 TRANSITORIAS:** Se concede mandato generalísimo con facultades amplias, bastantes y suficientes al señor Juan Moisés Morales Borgen Presidente de la AFUREBLIRARA y se le delega para que Gestione y Tramite ante la Asamblea Nacional el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la misma e inscriba esta en el Ministerio de Gobernación. Así mismo se orienta al señor Salvador Agustín Berrios Cruz en su calidad de Secretario o comparecer ante notario de su elección a fin de otorgar Poder Generalísimo al señor Juan Moisés Morales Borgen. **Artículo 32 FINALES:** Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su

aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el notario acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguren su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial les instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta fundación deben de mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad a la misma comisión y leída que fue por mí, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme y sin objeción firmamos.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor y trascendencia legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven aceptación, renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran su validez y de la necesidad de presentar el correspondiente testimonio que libre de esta escritura ante las oficinas competentes de la Asamblea Nacional. Leída que fue por mí íntegramente toda esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban ratifican y firman junto conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE, (F) LEONARDO R.T., (F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE NOTARIO-----**PASO ANTE MI: Al frente del folio número ochenta y tres y reverso del folio número ochenta y ocho de mi protocolo número quince que llevo durante el presente año y a solicitud del señor JUAN MOISES MORALES BORGEN libro este primer testimonio compuesto de una hoja útil de papel sellado al que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a la una de la tarde del día Martes dieciocho de Noviembre del año dos mil catorce. (F). CARLOS DANIEL SILVA TORRES ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. CARNET CSJ N°. 5361**

**Testimonio Escritura Pública Número Dos (02) Aclaración De Acta Constitutiva Y Estatutos.** En La Ciudad De Managua, A Las Ocho Y Treinta Minutos De La Mañana Del Día Diecinueve De Enero Del Dos Mil Dieciséis. Ante Mí: Alberto Vicente Gómez García Abogado Y Notario Público De La República De Nicaragua, Del Domicilio De Managua, Y Debidamente Autorizado Para Ejercer La Función Del Notariado Por La EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, En Un Quinquenio Que Vence El Diecisiete De Septiembre Del Año Dos Mil Veinte. Comparecen Los Señores Sr. Juan Moisés Morales Borgen, Mayor De Edad, Soltero, Administrador De Empresa Y De Este Domicilio, Quien Se Identifica Con Cedula De Identidad Número (001-281068-0077H); El Señor Sinar Ángel Corzo Vázquez, Mayor De Edad, Soltero, Administrador De Empresas Con Cedula De Identidad Número (092-120463-0000k); Néstor Domingo Ocon Reynosa Mayor De Edad, Soltero, Odontécnico, Con Cedula De Identidad Número (001-050867-0057d); Salvador Agustín Berrios Cruz, Mayor De Edad, Soltero, Ingeniero Electrónico, Con Cedula De Identidad Número (001-050561-0012s); Leonardo De Los Ángeles Rodríguez Terán Mayor De Edad, Soltero, Electricista, Con Cedula De Identidad Número (001-130263-0049u); Bismark De Jesús Sánchez Bustos, Mayor De Edad, Soltero, Conductor, Con Cedula De Identidad Número (001-241269-0023x); Doy Fe De Los Comparecientes, Quienes



A Mi Juicio Cuenta Con La Capacidad Civil Legal Necesaria Y Suficiente Para El Otorgamiento De Este Acto Quien Actúan En Su Propio Nombre Y Representación Y Expone: **Primera (Única):** Se Hace Aclaración De La Escritura Número Ciento Cinco (105) Constitución Y Estatutos De Asociación Civil Sin Fines De Lucro, En La Ciudad De Managua A Las Once De La Mañana Del Día Martes Dieciocho De Noviembre Del Año Dos Mil Catorce; Realizada Ante El Notario Carlos Daniel Silva Torres, Se Rectifica La Cláusula Octava (Asamblea General) En El Primer Párrafo En La Cual Se Establece: La Asamblea General Es El Órgano Soberano La Máxima Autoridad De La Asociación De Fundadores Y Relevos Del Batallón De Lucha Irregular Ramón Raudales (AFUREBLIRARA), Y Está Conformada Por Sus Miembros Fundadores Con Voz Y Voto Aunque Podrán Participar Miembros Que Solo Tengan Derecho A Voz; Se Aclara Esta Cláusula Y Quedara De La Siguiente Manera: **La Asamblea General Es El Órgano Soberano La Máxima Autoridad De La Asociación De Fundadores Y Relevos Del Batallón De Lucha Irregular Ramón Raudales (AFUREBLIRARA). Y Está Conformada Por Sus Miembros Fundadores Y Miembros Activos Con Voz Y Voto Aunque Podrán Participar Miembros Que Solo Tengan Derecho A Voz.** También Se Rectifica El Artículo Número 6 En El Párrafo Segundo De La Cláusula DECIMA SEGUNDA, QUE DICE: La Asamblea General, Es El Órgano Soberano La Máxima Autoridad De La Asociación De Fundadores Y Relevos Del Batallón De Lucha Irregular Ramón Raudales (AFUREBLIRARA), Y Está Conformada Por Sus Miembros Fundadores Con Voz Y Voto Aunque Podrán Participar Miembros Que Solo Tengan Derecho A Voz Se Rectificara El Artículo 6 Y Ahora Dirá: **La Asamblea General Es El Órgano Soberano La Máxima Autoridad De La Asociación De Fundadores Y Relevos Del Batallón De Lucha Irregular Ramón Raudales (AFUREBLIRARA). Y Está Conformada Por Sus Miembros Fundadores Y Miembros Activos Con Voz Y Voto Aunque Podrán Participar Miembros Que Solo Tengan Derecho A Voz.** Así Se Expresaron los Comparecientes, A Quienes Yo El Notario Instruí Del Objeto, Valor Y Transcendencias Legales De Este Acto, Del Significado De Las Cláusulas Generales Y Especiales Que Contiene Y Asegura Su Validez, Y Leída Que Fue Íntegramente Esta Escritura Por Mí El Notario A Los Otorgantes, La Encuentran Conforme, La Aprueban, Ratifican Y Firman Junto Conmigo El Notario Que Doy Fe De Todo Lo Relacionado. (F) Ilegible. (F) Ilegible. (F) Ilegible. (F) Ilegible. (F) Leonardo R.T (F) Ilegible (F) Ilegible (Notario)..... **Paso Ante Mí:** Al Frente Del Folio Numero dos Y Reverso Del Folio Número Dos, De Mi Protocolo Número dos, Que Llevo Durante El Presente Año Y A Solicitud Del Señor Juan Moisés Morales Borgen Libro Este Primer Testimonio Compuesto De Una Sola Hoja Útil De Papel Sellado El Que Firmo, Sello Y Rubrico En La Ciudad De Managua, A Las Nueve De La Mañana Del Día Martes Diecinueve De Enero Del Año Dos Mil Dieciséis.---(f) ALBERTO VICENTE GÓMEZ GARCÍA. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

Reg. 0942 - M. 413637 - Valor C\$ 1,400.00

#### ESTATUTOS "FUNDACION ACTIVA" (ACTIVA)

##### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo seis

mil trescientos cuarenta (6340), del folio número seiscientos treinta y uno al folio número seiscientos treinta y nueve (631-639), Tomo: I, Libro: QUINTOCEAVO (15°). que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACION ACTIVA" (ACTIVA). Conforme autorización de Resolución del diez de Marzo del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día quince de Marzo del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (875), Autenticado por la Licenciada Ángela María de Fátima Solórzano Brenes, el día diecinueve de enero del año dos mil dieciséis y Escritura de Aclaración y Ampliación Número quinientos cincuenta y nueve (559), Autenticado por la Licenciada Karla Mariana Vargas Mendiola, el día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.**

**DECIMO CUARTO:( APROBACIÓN DE ESTATUTOS** Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN**, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.-** Artículo 1: La fundación se denominará **FUNDACIÓN ACTIVA** Y que abreviadamente se denominará **[ACTIVA]** nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con Domicilio en el Municipio de **MANAGUA**, Departamento de **MANAGUA**, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta fundación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo 2: La fundación tiene como objetivos. 1) **promover el desarrollo integral de los jóvenes en Nicaragua.** 2) **Incentivar la participación de los jóvenes para el desarrollo del país.**3) **Construir, fortalecer y defender los derechos humanos, cívicos, sociales de la juventud nicaragüense.** 4) **Concientización y la formación integral en sus valores a los jóvenes emprendedores y sociedad nicaragüense,** 5) **Promover el desarrollo integral de la juventud profesionalmente atreves de la FUNDACIÓN ACTIVA.**6) **Promover la integración centroamericana, la igualdad, la tolerancia, desarrollo y diálogo social.** 7) **Elaborar, proponer y ejecutar programas de asistencia social en protección a las personas con capacidades diferentes,** (8) **Desarrollar seminarios y capacitaciones dirigidos a las familias nicaragüenses, con el fin de orientarlos sobre leyes de importancia que deben conocer en temas sociales.** 9) **Impulsar capacitaciones, en la promoción, protección y desarrollo de la atención integral a la niñez y la juventud, en el contexto de derechos civiles, salud, educación, recreación, cultura y deportes.**10) **incentivar la participación de los jóvenes en el desarrollo humano en los diferentes temas, tales como salud, educación, la radio , la televisión, medios que les sirvan en el ámbito educativo** 11) **desarrollar campañas de preservación del cuidado al medio ambiente** 12), **promover la participación de las mujeres en los diferentes proyectos de la fundación enfocados en la équida de genero** 13)**incentivar el empleo a los jóvenes atreves del desarrollo de la innovación y su capacidad, todo sin fines de lucro** 14) **Desarrollar proyectos encaminados a mejorar la calidad del agua de consumo,**

reforestación de las cuencas de los ríos, y a fomentar los huertos familiares con capacitación profesional para su auto sostenibilidad.15) Establecer vínculos de Hermanamiento con otras fundaciones y organizaciones afines, nacionales e internacionales que ayuden a consolidar los objetivos de la fundación.16) Impulsar lazos de amistad y cooperación con instituciones nacionales e internacionales que destinen ayuda y materiales para el auto sostenimiento de la fundación.

**CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.-** Artículo 3: La fundación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTÍCULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la fundación. **Artículo 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la fundación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la fundación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la fundación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la fundación. Aportar económicamente a la fundación para su sostén, a dar buen ejemplo dentro y fuera de la fundación. **Artículo 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la fundación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la fundación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **Artículo 7:** La calidad de miembro de la fundación se pierde por las siguientes causas: 1) causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la fundación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- **Artículo 8:** Los miembros de la fundación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la fundación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la fundación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la fundación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La toma de decisiones a lo interno de la fundación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La fundación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **Artículo 9:** Las máximas autoridades de la fundación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **Artículo 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la fundación. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la fundación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. **Artículo 11:** La asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la fundación c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la fundación; e)

Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. **Artículo 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Artículo 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **Artículo 14:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **Artículo 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.-** **Artículo 16:** El Órgano Ejecutivo de la fundación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1- Presidente; 2- Vicepresidente; 3- Secretario; 4- Tesorero; 5- fiscal; que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **Artículo 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **Artículo 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **Artículo 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la fundación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la fundación 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la fundación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la fundación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la fundación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la fundación 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **Artículo 20:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la fundación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la fundación. **Artículo 21:** El presidente de la fundación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 22:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la fundación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la fundación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 23:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la junta



Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) llevar control del archivo y sello de la fundación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **Artículo 24:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la fundación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la fundación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la fundación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la fundación 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **Artículo 25:** Son funciones del fiscal de la junta directiva nacional las siguientes: 1) supervisar la buena marcha del trabajo de la fundación procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 2) fiscalizar el cumplimiento del estatuto el reglamento y el código de ética así como los acuerdos y resoluciones de la fundación, y de sus órganos de gobierno y administración. 3) vigilar la conservación del buen uso de los bienes, muebles e inmuebles de la fundación. 4) las demás funciones que le asigne la asamblea general o el presidente de la directiva; **Artículo 26:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la fundación 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la fundación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la fundación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la fundación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 27: CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.-** La fundación es un proyecto Humanitario que integra el Desarrollo Comunal y social basado en los principios de la solidaridad humana, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada miembro y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará fundamentalmente con fondos de los miembros que autofinancien los proyectos de la fundación. El patrimonio de la fundación se constituye: 1- Con la aportación de cada uno de los miembros tal como lo establecen los estatutos; 2- Por las aportaciones de donaciones, herencias, legados, y demás bienes que la fundación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras; 3- Bienes muebles e inmuebles que la fundación, adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales; 4.- El ahorro producido por el trabajo de los miembros en cada uno de los proyectos impulsados, y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente cinco mil córdobas. **Artículo 28:** También son parte del patrimonio de la fundación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **Artículo 29:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la fundación. **CAPITULOSEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** **Artículo 30:** Son causas de disolución de la fundación, La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **Artículo 31:** En el caso de acordarse la disolución de la fundación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes,

pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.-** **Artículo 32:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **Artículo 33:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta fundación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) **thania Aracely moreno Sequeira** f) **Ana Isabel Narváez Sánchez;** f) **jahaira brenisa romero Sequeira** D; **Carmen marina Sequeira Miranda** f) **María Alejandra ortega Valdivia.** f) **Efraín Antonio Martínez Meza** el Notario. **PASO ANTE MÍ:** Del Reverso del folio número quinientos dieciséis al reverso del folio quinientos veinte mi **PROTOCOLO NUMERO OCHO,** que llevo durante el corriente año y a solicitud del Señor **THANIA ARACELY MORENO SEQUEIRA,** en cinco hojas útiles de papel de Ley, las cuales rubrico, firmo y sello en la ciudad de Matagalpa a las cinco de la tarde del día once de Octubre del año dos mil catorce. (f) **Efraín Antonio Martínez Meza, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.**

**T E S T I M O N I O** ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (559) ACLARACION Y AMPLIACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ACTIVA (ACTIVA) En la ciudad de Matagalpa, a las diez de mañana del día quince de diciembre del año Dos Mil Catorce. Ante mí **KARLA MARIANA VARGAS MENDIOLA,** mayor de edad, casada, Abogada y Notario Público de este domicilio y residencia, identificada con cedula de identidad número: 441-241272-0002L, y carnet de Registro Numero 6511 debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para caratular durante un quinquenio que finaliza el día Veintisiete de marzo del año dos mil Dieciséis, comparecen los señores: **THANIA ARACELY ROMERO SEQUEIRA,** Licenciada en Mercadeo y Publicidad, Soltera, quien se identifica con cedula número: cero, cero, uno, guion, uno, seis, uno, dos, ocho, cero, guion, cero, cero, cinco, tres, "D" (001-161280-0053D), **ANA ISABEL NARVAEZ SANCHEZ,** Licenciada en Administración de Empresas, casada, quien se identifica con cedula de identidad número: cero, cero, uno, guion, uno, seis, cero, siete, uno, siete, cinco, guion, cero, cero, dos, cero, "G" (001-161075-0020G), **JAHAIIRA BRENISA ROMERO**

SEQUEIRA, Licenciada en Administración de Empresas, casada, quien se identifica con cedula de identidad número: cero, cero, uno, guion, cero, nueve, cero, ocho, ocho, dos, guion, cero, cero, dos, dos, S (001-090882-0022S.); CARMEN MARINA SEQUEIRA MIRANDA, Casada, comerciante, quien se identifica con cedula número: cero, cero, uno, guion, dos, dos, uno, cero, cinco, cero, guion, cero, cero, tres, cero, "R" (001-221050-0030R) MARIA ALEJANDRA ORTEGA VALDIVIA, soltera, Licenciada en Turismo y Hotelería, quien se identifica con cedula número: cero, cero, uno, guion, dos, dos, cero, seis, siete, ocho, guion, cero, cero, cinco, "L" (001-220678-0005L). Todos mayores de edad, casados y con domicilio en la ciudad de Managua, y quienes a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto, además me aseguran no tener ningún impedimento civil para efectos del presente instrumento, los que actuando por Sí expresan: ÚNICA: Que se han reunido en Asamblea Ordinaria efectuada a las dos de la tarde del día siete de diciembre del año dos mil Catorce, con el objetivo de analizar Ampliación y Aclaración en los estatutos de la FUNDACION ACTIVA, que abreviadamente se conocerá con el nombre de ACTIVA conforme a la facultad que les confiere el Arto. 10 de los Estatutos, reunidos lo Señores de la Asamblea General, THANIA ARACELY ROMERO SEQUEIRA; ANA ISABEL NARVAEZ SANCHEZ; JAHAIRA BRENISA ROMERO SEQUEIRA, CARMEN MARINA SEQUEIRA MIRANDA, MARIA ALEJANDRA ORTEGA VALDIVIA, para tratar el siguiente punto de Agenda: Ampliación y Aclaración de Estatutos de la FUNDACION ACTIVA, después de analizado y discutido este punto de agenda la Asamblea General acuerda lo Siguiente Ampliación y Aclaración: Punto 1.- Se Aclara que en el ACTA CONSTITUTIVA que el nombre correcto es, THANIA ARACELY ROMERO SEQUEIRA; ya que en el acta constitutiva de la escritura de constitución se lee, THANIA ARACELY ROMERO SEQUEIRA; ASI MISMO SE ACLARA EN, DECIMA PRIMERA: (ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA) que el nombre correcto es; THANIA ARACELY ROMERO SEQUEIRA. Punto 2 Se Aclara en la SÉPTIMA: (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN). Del ACTA CONSTITUTIVA, que el periodo de la Junta Directiva tiene una vigencia de CINCO AÑOS pudiendo ser reelecta por otro periodo igual.- Punto 3.- se aclara en el acta constitutiva en la DECIMA: ( LIBROS) que es libro de asociados y no de fundación, punto 4; Se agrega al Artículo 11, son funciones de la Asamblea General, dar de alta y baja a los miembros, de la asociación, otorgar la membresía a los nuevos miembros que la soliciten, disolver y liquidar los bienes De la fundación, leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) LEGIBLE (f) ILEGIBLE (f) ILEGIBLE (f) ILEGIBLE (f) ILEGIBLE (f) ILEGIBLE (f). KM Vargas M. La Notario. PASO ANTE MÍ: Del frente del folio número novecientosveinticinco al reverso del mismo de mi PROTOCOLO NÚMERO CATORCE que llevo durante el corriente año y a solicitud de la Señora: THANIA ARACELY ROMERO SEQUEIRA en representación de FUNDACION" ACTIVA, en una hojas útil de papel de Ley, la cual rubrico, firmo y sello en la ciudad de Matagalpa a las diez y treinta minutos de la mañana del día quince de diciembre del año dos mil Catorce. (F) KARLA MARIANA VARGAS MENDIOLA, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.

---

**MINISTERIO DE SALUD**


---

Reg. 1304 – M. 5359792 – Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA****Ministerio de Salud****AVISO DE LICITACIÓN****Licitación Pública No. LP-33-04-2016****"Equipamiento del Hospital Primario de Tipitapa"**

El Gobierno de Nicaragua ha destinado fondos de la Renta del Tesoro para financiar la compra de equipos médicos para el Hospital Primario de Tipitapa.

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día martes, 10 de mayo de 2016, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), la Solicitud para adquirir los bienes correspondiente al proceso de Licitación Pública No. LP-33-04-2016, "Equipamiento del Hospital Primario de Tipitapa".

El proyecto de Licitación Pública consiste en la adquisición de equipamientos para dotar al Hospital Primario de Tipitapa.

1.- [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)2.- [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General División General de Adquisiciones MINSA.

Fecha de Publicación: martes, 10 de mayo del 2016

---

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,  
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**


---

Reg. 1297 – M. 421888 – Valor C\$ 95.00

Managua, 27 de Mayo del 2016

Licitación Selectiva No. LS-OBRAS-14-04-16, "Construcción Hidrotecnias en las comunidades de Pochotillo, La Trinidad, Telpochapa, San Jorge, Las Lomas y la Conquista Municipio de San Francisco Libre, Departamento de Managua ( 13 Obras)".

1- Financiada con fondos Confederación Suiza (COSUDE) y ejecutada por el Gobierno de Nicaragua, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa, y Asociativa (MEFCCA), invita a todos los interesados en participar en la licitación.

2- Para todos los oferentes que deseen participar, se les comunica que el Pliego de Base y Condiciones podrá ser retirado en la División de Adquisiciones del MEFCCA, situado en kilómetro 8 ½ Carretera Masaya, frente al MAG y también está disponible en el SISCAE o Portal Único de Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

3- Para efectos de aclaración al documento de Licitación y respuestas a las consultas, avocarse de forma escrita con la Lic. Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez, al correo: [smonjarrez@economiafamiliar.gob.ni](mailto:smonjarrez@economiafamiliar.gob.ni) con copia a [hobregon@economiafamiliar.gob.ni](mailto:hobregon@economiafamiliar.gob.ni).

4- Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado original y una



copia indicando nombre del proceso; y dirigidas al Responsable de la División de Adquisiciones, del MEFCCA, situado en el kilómetro 8 ½ Carretera Masaya frente al MAG.

5- En La apertura de oferta podrán estar presentes cualquier interesado y oferentes participantes que así lo deseen.

#### **CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE PROCEDIMIENTO**

Plazo de recepción de solicitudes de aclaración: 16 de Mayo de 2016.

Plazo de respuesta a las consultas de aclaraciones: 18 de Mayo de 2016.

Plazo de recepción de ofertas: 20 de Mayo de 2016, 10:00 AM, División de Adquisiciones, MEFCCA CENTRAL, Managua.

Apertura de ofertas: 20 de Mayo de 2016, 10:15 AM, División de Adquisiciones, MEFCCA CENTRAL, Managua.

(f) Signuey Julissa Monjarrez, Responsable División de Adquisiciones.

### **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO**

Reg. 1305- 424069 – Valor C\$ 380.00

#### **CONVOCATORIA A LICITACION LICITACIÓN SELECTIVA N° 36-2016 “MEJORAMIENTO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL INTAE ROLANDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ DE CHICHIGALPA, INATEC”**

1. El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva N° 36-2016, de conformidad a Resolución de Inicio N° 47-2016 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de “MEJORAMIENTO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL INTAE ROLANDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ DE CHICHIGALPA, INATEC”.

2. La Adquisición antes descrita es financiada con fondos propios.

3. Las obras objeto de esta licitación deberán ser ejecutadas en el INTAE ROLANDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ DE CHICHIGALPA, en un plazo no mayor a (60) Sesenta Días Calendario, contados a partir de la notificación de la orden de inicio de obras.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD, DVD).

5. El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente

y solicitar envió de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)

6. En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 10 de Mayo 2016, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 1,000.00 (Un Mil Córdoba Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja.

7. La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.

8. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el día 19 de Mayo del año 2016 a las 10:00 a.m.

9. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de (3%) tres por ciento del precio total de la oferta.

12. El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

13. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del 19 de Mayo del 2016, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta.

14. La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación, se llevara a cabo el día 12 de Mayo del corriente año a las 10:00 a.m. Que cita: INTAE ROLANDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ DE CHICHIGALPA: de la alcaldía municipal 1c. al norte, municipio de Chichigalpa. Chinandega.

15. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 13 de Mayo del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 17 de Mayo, en horario laboral.

16. Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.

ni/ kmejia@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni

Managua 09 de Mayo de 2016.

(f) Lic. Samara Zelaya Martínez, Resp. De la Oficina de Licitaciones INATEC.

**CONVOCATORIA A LICITACION  
LICITACIÓN SELECTIVA N° 37-2016**

**“Compra de equipos para taller de mecánica agrícola”**

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 48-2016, expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente para presentar ofertas para la “compra de equipos para taller de mecánica agrícola”

2) Los bienes antes descritos son financiados con fondos propios de la institución.

3) Los bienes objeto de esta contratación deberán ser entregados en CETA Muy Muy y CETA Siuna, y su plazo de entrega no deberá ser mayor a (60) sesenta días calendario, los cuales serán contados a partir de la fecha de entrega de Orden de Compra.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD, DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circular Administrativa N° 16-2011)

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 09 de mayo del 2016, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja; el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

7) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases

y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el día 17 de mayo del año 2016 a las 10:00 a.m. en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta** por un monto del 1% del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art. 11 LCASP) y demás documentos de Representación de acrediten su elegibilidad.

13) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 10 de mayo del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 12 de mayo, en horario laboral.

14) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la **División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta**. Teléfono (s): **2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018**. Correo electrónico: [aolivas@inatec.edu.ni](mailto:aolivas@inatec.edu.ni), [fmunoz@inatec.edu.ni](mailto:fmunoz@inatec.edu.ni), [szelaya@inatec.edu.ni](mailto:szelaya@inatec.edu.ni)

Managua 06 de Mayo de 2016.

(f) Lic. Samara Zelaya Martínez, Responsable de Licitaciones División de Adquisiciones. INATEC.

Reg. 1303 – M. 424067 – Valor C\$ 95.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
DE DECLARACIÓN DESIERTA  
No. 39-2016  
LICITACIÓN SELECTIVA N° 25-2016**

**“MANTENIMIENTO Y REPARACION DE IMPRESORAS”**

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”, su Reglamento y Reformas, Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y Reglamento General.

**CONSIDERANDO:**

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Acta No. 33-2016, emitida el trece de Abril del Dos Mil Dieciséis, **RECOMIENDA DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de **Licitación Selectiva N° 25-2016 “MANTENIMIENTO Y REPARACION DE IMPRESORAS”**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 numeral 1 de la Ley 737 y el artículo 125 del Reglamento General de la Ley 737 la que deberá ser publicada en el portal único de contrataciones de Nicaragua sin perjuicio del uso de los otros medios de publicación.

**II**

Que de conformidad con el Artículo 50, inciso 1), de la Ley No. 737, y el Artículo 125 del Reglamento de ley 737 esta Autoridad puede declarar desierto una Licitación, mediante Resolución cuando no se presente oferta alguna.

**POR TANTO**

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación de declarar desierto el procedimiento Licitación Selectiva N° 25-2016 “**MANTENIMIENTO Y REPARACION DE IMPRESORAS**” contenidas en Acta No. 33-2016 emitida por el Comité de Evaluación.

**SEGUNDO:** Se declara Desierta la Licitación Selectiva N° 25-2015 “**MANTENIMIENTO Y REPARACION DE IMPRESORAS**”, por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

**TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Abril del Dos Mil Dieciséis. (f) Licda. Loyda Barrera Rodríguez, Directora Ejecutiva. INATEC

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA**

Reg. 1299 – M. 423845 – Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA  
ENTE REGULADOR**

**LICITACIÓN SELECTIVA No. 04-2016**

**“Adquisición de Pólizas de Seguros de Colectivo de Vida y Accidentes Personales, Colectivo de Gastos Funerarios, Automóviles y todo Riesgo de Incendio para Mobiliario y Equipos Técnicos”**

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE), dando seguimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificaciones, bajo la modalidad de Licitación Selectiva No. 04-2016, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a través del Portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), a presentar ofertas selladas y firmadas para la Licitación Selectiva “Adquisición de Pólizas de Seguros de Colectivo de Vida y Accidentes Personales, Colectivo de Gastos Funerarios, Automóviles y todo Riesgo de Incendio para Mobiliario y Equipos Técnicos”, esta Licitación se financia con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener el documento completo en idioma español, de la presente Licitación previa cancelación del documento en la Oficina de Tesorería ubicada en las Instalaciones de INE, de la Rotonda Centroamérica 350 mts. al oeste en horario de 8:30 a.m. a las 4:00 p.m., el pago del documento será en efectivo y tendrá un valor no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos). El documento estará a la venta a partir del 10 de mayo de 2016, deberá ser retirado en la Oficina de Adquisiciones ubicada en las Instalaciones de INE, previa presentación del recibo oficial de caja.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado y deberán entregarse en idioma español con sus precios en córdobas a más tardar a las 2:00 pm del 20 de mayo de 2016, en la Sala de Conferencias del Primer Piso del INE, ubicado en dirección antes señalada.

(f) Ruth Noguera Villagra, Jefa Oficina de Adquisiciones.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS  
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 1302 – M. 423684 – Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA**

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**



**CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA**  
No. 029-2016

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con lo indicado en los artículos 98 y 99 del Reglamento General a la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" informa que la convocatoria para la Licitación Selectiva No. 029-2016 "Adquisición de Material PVC, Tuberías Y Accesorios", está disponible en el portal único de contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y Nota de Aviso en la página Web de ENACAL, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 10 de mayo de 2016

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones. ENACAL

**EMPRESA NICARAGÜENSE  
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 1292 – M. 423638 – Valor C\$ 190.00

**AVISO DE LICITACIÓN**

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 09 de Mayo de 2016 estará disponible en la página web del SISCAE: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), y pagina web de ENEL: [www.enel.gob.ni](http://www.enel.gob.ni), el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES				
Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	Adquisición de Equipos Medicos y Medicamento para Botiquines	007/LS-06/ENEL-2016/BIENES	Del 09/05/16 al 10/05/16	18 Mayo 2016 Hora: 03:10 PM

(f) Lic. Azucena Obando, Directora de Adquisiciones ENEL.

2-2

Reg. 1293 – M. 423639 – Valor C\$ 190.00

**AVISO DE LICITACIÓN**

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 09 de Mayo/2016 estará disponible en la página web del SISCAE: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), y pagina web de ENEL: [www.enel.gob.ni](http://www.enel.gob.ni), el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES				
Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS
1	"Contratacion de Servicios para Recorrido de Personal de Plantas Termicas"	Nº08/LP-02/ENEL-2016	Del 10 de Mayo al 07 de Junio/16	Fecha: 08/Junio/16 Hora: 03:00PM

(f) Lic. Azucena Obando, Directora de Adquisiciones ENEL.

2-2

Reg. 1294 – M. 423637 – Valor C\$ 190.00

**AVISO DE LICITACIÓN**

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 09 de Mayo de 2016 estará disponible en la página web del SISCAE: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), y pagina web de ENEL: [www.enel.gob.ni](http://www.enel.gob.ni), el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES				
Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	Adquisición de llantas y accesorios, baterías y filtros para vehículos de ENEL	006/LS-05/ENEL-2016/BIENES	Del 09/05/16 al 17/05/16	18 Mayo 2016 Hora: 10:00 AM

(f) Lic. Azucena Obando, Directora de Adquisiciones ENEL

2-2

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 1298 – M. 423580 – Valor C\$ 95.00

Unidad de Adquisiciones

Aviso La Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-23-34-16, cuyo objeto es la contratación del “Servicio de Mantenimiento Correctivo San Blade”. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del 10 de Mayo del año 2016 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni). y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) Carlos Munguía Chang, Jefe de la Unidad Adquisiciones.

### PROGRAMA USURA CERO

Reg. 1301 – M. 423802 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Oficina de Adquisiciones del Programa Usura Cero, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 33 de la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 99 del Reglamento a la Ley, hace del conocimiento a todos los potenciales proveedores inscritos y vigentes en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Aviso de Licitación para el siguiente procedimiento de contratación:

Nombre y Nº de Licitación	Fondos	Monto Presupuestado	Fecha/Hora de presentación y apertura de ofertas	Lugar de presentación de ofertas
Licitación Pública Nº001-2016: Contratación de Servicios de Vigilancia para instalaciones del Programa Usura Cero	Fondos Propios	C\$ 8,000,000.00	Presentación: 09 de junio del 2016 a las 02:00 pm. Apertura: 09 de junio del 2016 a las 02:30 pm.	Sala de Conferencia/Programa Usura Cero

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del procedimiento de contratación relacionado, se encontrara disponible en el portal único de contrataciones SISCAE en la siguiente dirección [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), a partir del día lunes 09 de mayo del año 2016.

Managua, 05 de mayo del 2016.

(f) Guillermina Llanes Poveda, Oficina de Adquisiciones. Programa Usura Cero.

3741

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL****MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. M2500 – M. 15459275 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de LABORATORIOS LIOMONT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LIOMONT PARAMIX**

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico de uso humano como antiparasitario.

Presentada: once de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000558. Managua, veintidos de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2501 – M. 15459232 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de LABORATORIOS LIOMONT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**INHIBITRON TWIT**

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico de uso humano para el tratamiento de: Gastritis, reflujo, acidez estomacal, agruras, sensación de vacío provocados por la producción excesiva de ácido.

Presentada: once de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000556. Managua, veintidos de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2502 – M. 15459127 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de APPLE INC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**APPLE SMART CONNECTOR**

Para proteger:

Clase: 9

Hardware de ordenadores; periféricos de ordenadores; periféricos para dispositivos móviles; cables de computadoras, monitores y pantallas de visualización, teclados, ratones y alfombrillas de ratón, lápices ópticos, impresoras, y unidades de discos y discos duros; aparato de grabación y reproducción de sonido; aparatos y medios para almacenamiento de datos; baterías; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres, cables, cargadores, estaciones, estaciones de acoplamiento, interfaces, y adaptadores para uso con todos los productos antes mencionados; carcassas y soportes adaptados o moldeados para contener computadoras, periféricos de ordenadores, hardware de ordenadores, computadoras portátiles, computadoras tipo

tableta, computadoras portátiles plegables, teléfonos móviles, y periféricos de ordenadores para llevarse en el cuerpo.

Presentada: quince de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000612. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2503 – M. 15459070 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de APPLE INC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SMART CONNECTOR**

Para proteger:

Clase: 9

Hardware de ordenadores; periféricos de ordenadores; periféricos para dispositivos móviles; cables de computadoras, monitores y pantallas de visualización, teclados, ratones y alfombrillas de ratón, lápices ópticos, impresoras, y unidades de discos y discos duros; aparato de grabación y reproducción de sonido; aparatos y medios para almacenamiento de datos; baterías; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres, cables, cargadores, estaciones, estaciones de acoplamiento, interfaces, y adaptadores para uso con todos los productos antes mencionados; carcassas y soportes adaptados o moldeados para contener computadoras, periféricos de ordenadores, hardware de ordenadores, computadoras portátiles, computadoras tipo tableta, computadoras portátiles plegables, teléfonos móviles, y periféricos de ordenadores para llevarse en el cuerpo.

Presentada: quince de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000611. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2504 – M. 15459011 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de APPLE INC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MUSIC MEMOS**

Para proteger:

Clase: 9

Software de ordenadores; software de ordenador utilizado en relación con composición musical y composición de canciones; software de ordenadores utilizado para analizar, grabar, y catalogar melodías, interpretaciones vocales, instrumentos musicales, composiciones musicales, y notaciones musicales; aparatos para la grabación y reproducción de sonidos; mezcladores digitales de audio y video; amplificadores de audio; receptores de audio; decodificadores de audio; software de ordenadores para la creación, autoría, distribución, descarga, transmisión, recepción, reproducción, edición, extracción, codificación, decodificación, visualización, almacenamiento y organización de textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video, y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas, y juegos electrónicos; software de ordenadores para uso en grabaciones, organización, transmisión, manipulación, y revisión de textos, datos, archivos de audio, archivos de video y juegos electrónicos en relación con ordenadores, televisores, decodificadores de



televisores, reproductores de audio, reproductores de video, reproductores de medios electrónicos, teléfonos, y dispositivos electrónicos digitales portátiles; software de ordenadores para uso con dispositivos electrónicos digitales móviles portátiles y otros electrónicos de consumo.

Presentada: diez de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000549. Managua, quince de febrero, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2505 – M. 15458988 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de APPLE & INC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

### IPHONE

Para proteger:

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos e investigación y diseño relacionados a los mismos; servicios de investigación y análisis industrial; programación de computadora; diseño y desarrollo de hardware y software de computadora; diseño, desarrollo y mantenimiento de software de computadora del propietario en el campo de lenguaje natural, vocalización, orador, lenguaje, reconocimiento de voz, y reconocimiento de patrones de voz; alquiler de aparatos y equipos de hardware y software de computadora; servicios de consultoría de hardware y software de computadora; servicios de soporte y consultoría para desarrollar sistemas de computadora, bases de datos y aplicaciones; suministro de información en línea de hardware o software de computadora; servicios de creación, diseño y de mantenimiento de sitios web; servicios de alojamiento de sitios web; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP siglas en inglés) ofreciendo alojamiento de aplicaciones de software de computadora a terceros; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP siglas en inglés) ofreciendo software para creación, autoría, distribución, descarga, transmisión, recepción, reproducción, edición, extracción, codificación, decodificación, visualización, almacenamiento y organización de textos, gráficos, imágenes, audio, video, y contenido multimedia, y publicaciones electrónicas; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP siglas en inglés) ofreciendo software para uso en conexión con software de reconocimiento de voz y aplicaciones de software habilitadas por voz, suministro de software no descargable en línea; suministro de motores de búsqueda para obtener información vía internet y otras redes de comunicaciones electrónicas; servicios de computadora, especialmente, suministrar una alimentación personalizada al usuario de noticias, deportes, clima, comentarios, y otra información, contenido de periódicos, blogs y sitios web, y otro contenido de texto, audio, vídeo y multimedia; creación de índices de información en línea, sitios y otros recursos disponibles en redes globales de computadora para terceros; servicios de almacenamiento de datos electrónicos; servicios de redes sociales en línea; suministro de un sitio web de redes sociales; servicios de cartografía y mapeo; servicios de información, asesoría y consultoría en relación a todos los servicios antes mencionados.

Presentada: quince de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000613. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2506 – M. 15458953 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de Platipus Anchors Holdings Limited del domicilio de Reino Unido, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### PLATIPUS

Para proteger:

Clase: 6

Productos de metales comunes para uso en la industria de la construcción; aparatos e instrumentos de anclaje; anclas de tierra; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; barras, varillas, alambres, cables y cadenas; cerraduras; todos hechos en su totalidad o principalmente de metal; partes y piezas para los productos antes mencionados.

Presentada: veintisiete de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000307. Managua, dos de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2507 – M. 15458929 – Valor C\$ 95.00

ANA MARÍA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BASF SE del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Lavergy

Para proteger:

Clase: I

Enzimas para uso industrial, especialmente para uso en detergentes y preparaciones para limpiar.

Presentada: veintiocho de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000345. Managua, dos de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2508 – M. 15458775 – Valor C\$ 95.00

ANA MARÍA BONILLA ZAMORA, Gestor (a) Oficioso (a) de Merial, INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### THERAPHASE

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones veterinarias para ganado para el suministro controlado de un endectocida para la eliminación de parásitos.

Presentada: tres de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000428. Managua, diez de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2509 – M. 423205 – Valor C\$ 95.00

ADONIS ANTONIO SEQUEIRA VALLE, Apoderado (a) de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Comercio:

### BOREAL

Para proteger:  
Clase: 32  
AGUA.

Presentada: veintiséis de abril, del año dos mil dieciseis.  
Expediente. N° 2016-001648. Managua, veintisiete de abril,  
del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2510 – M. 423138 – Valor C\$ 95.00

IVETTE DEL SOCORRO ROMERO ALANIZ, Apoderado  
(a) de BRAVO Y GOMEZ COMPAÑIA LIMITADA del  
domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de  
Nombre Comercial:

**“La colchonería del Barrio”**

Para proteger:  
Un establecimiento comercial dedicado a la importación,  
distribución, comercialización y ventas de colchones, camas,  
accesorios de camas, armazones de cama de madera.

Fecha de Primer Uso: cuatro de marzo, del año dos mil dieciseis

Presentada: diecinueve de abril, del año dos mil dieciseis.  
Expediente. N° 2016-001526. Managua, diecinueve de abril,  
del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2511 – M. 15509450 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y  
Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió  
la Marca de Fábrica y Comercio TELACIN, clase 5 Internacional,  
Exp. 2015-003268, a favor de Acino Pharma AG., de Suiza, bajo  
el No. 2016113483 Folio 86, Tomo 366 de Inscripciones del año  
2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua  
veintiséis de Febrero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2512 – M. 15509370 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y  
Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió  
la Marca de Fábrica y Comercio DARZALEX, clase 5 Internacional,  
Exp. 2015-003416, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de Estados  
Unidos de América, bajo el No. 2016113484 Folio 87, Tomo 366  
de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua  
veintiséis de Febrero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2513 – M. 15509400 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y  
Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se  
inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NEXANTI, clase  
5 Internacional, Exp.2015-003267, a favor de Acino Pharma  
AG., de Suiza, bajo el No. 2016113482 Folio 85, Tomo 366 de  
Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua  
veintiséis de Febrero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2514 – M. 15509345 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas  
y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se  
inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AGROCELHONE, clase  
5 Internacional, Exp. 2015-002482, a favor de AGROQUIMICOS  
DE LEVANTE, S.A., de España, bajo el No. 2016113476 Folio  
80, Tomo 366 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta  
el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua  
veintiséis de Febrero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2515 – M. 15509280 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de  
Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta  
fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LOGILOR,  
clase 5 Internacional, Exp. 2015-003678, a favor de JOHNSON  
& JOHNSON, de Estados Unidos de América, bajo el No.  
2016113606 Folio 205, Tomo 366 de Inscripciones del año 2016,  
vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua  
siete de marzo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2516 – M. 15509329 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas  
y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se  
inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TRINCHERO, clase 33  
Internacional, Exp. 2015-003317, a favor de Sutter Home Winery,  
Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016113528  
Folio 129 Tomo 366 de Inscripciones del año 2016, vigente  
hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua  
uno de marzo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2517 – M. 15509256 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas  
y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se  
inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SUTTER HOME,  
clase 33 Internacional, Exp. 2015-003318, a favor de Sutter  
Home Winery, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No.  
2016113529 Folio 130 Tomo 366 de Inscripciones del año  
2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua  
uno de marzo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2518 – M. 15524581 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de PHARMA  
DEVELOPMENT S.A. del domicilio de Argentina, solicita  
registro de Marca de Servicios:

**LABORATORIOS MEYER**

Para proteger:  
Clase: 42  
Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de

investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

Presentada: veintidos de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001182. Managua, treinta de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2519 – M. 15524646 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de PHARMA DEVELOPMENT S.A. del domicilio de Argentina, solicita registro de Marca de Servicios:

#### INTERPHARMA

Para proteger:

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

Presentada: veintidos de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001181. Managua, treinta de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2520 – M. 15524670 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de PHARMA DEVELOPMENT S.A. del domicilio de Argentina, solicita registro de Marca de Servicios:

#### MEYER

Para proteger:

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

Presentada: veintidos de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001183. Managua, treinta de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2521 – M. 15524697 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de URBACH HACKER YOUNG INTERNATIONAL LIMITED del domicilio de Reino Unido, solicita registro de Marca de Servicios:

#### UHY

Para proteger:

Clase: 35

Gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficinas, publicidad, contabilidad, servicios empresariales censor jurado, auditoría, , teneduría de libros, servicios de elaboración de declaraciones tributarias, consultoría de liquidación de impuestos, valoración de negocios comerciales, consultoría profesional sobre negocios comerciales y suministro de información comercial, gestión de negocios comerciales,

servicios de consultoría relacionado con la insolvencia empresarial, servicios de investigación de negocios en el campo del análisis costos / precio y la predicción económica, servicios de consultoría para la gestión comercial y organización industrial.

Presentada: dieciocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente N° 2016-001134. Managua, treinta de marzo del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2522 – M. 15509205 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MENAGE A TROIS, clase 33 Internacional, Exp. 2015-003316, a favor de Sutter Home Winery, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016113527 Folio 128, Tomo 366 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de marzo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2562 – M. 424019 – Valor C\$ 95.00

HAROLD JOSE ORTEGA OROZCO, Apoderado (a) de AVICOLA LA BARRANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### “HUEVO LÍDER”

Para proteger:

Clase: 29

HUEVOS.

Presentada: veintinueve de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001701. Managua, tres de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2563 – M. 424019 – Valor C\$ 95.00

HAROLD JOSE ORTEGA OROZCO, Apoderado (a) de AVICOLA LA BARRANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### “HUEVO REAL”

Para proteger:

Clase: 29

HUEVOS.

Presentada: veintinueve de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001700. Managua, tres de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2564 – M. 424019 – Valor C\$ 95.00

HAROLD JOSE ORTEGA OROZCO, Apoderado (a) de AVICOLA LA BARRANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



**“HUEVO REY”**

Para proteger:  
Clase: 29  
HUEVOS.

Presentada: veintinueve de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001698. Managua, tres de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2565 – M. 424019 – Valor C\$ 95.00

HAROLD JOSE ORTEGA OROZCO, Apoderado (a) de AVICOLA LA BARRANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**“HUEVO NORTEÑO”**

Para proteger:  
Clase: 29  
HUEVOS.

Presentada: veintinueve de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001699. Managua, tres de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2566 – M. 424019 – Valor C\$ 95.00

HAROLD JOSE ORTEGA OROZCO, Apoderado (a) Especial de AVICOLA LA BARRANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DON HUEVO**

Para proteger:  
Clase: 29  
HUEVOS.

Presentada: veintiocho de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001682. Managua, veintinueve de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2567 – M. 423695 – Valor C\$ 95.00

FRANCISCO JAVIER MOLINA LOPEZ, Apoderado (a) de 2MM USA CORPORATION del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**VACU-TR**

Para proteger:  
Clase: 5  
Tubos de plásticos y tubos de vidrio para recolectar sangre.

Presentada: doce de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001437. Managua, catorce de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2568 – M. 423698 – Valor C\$ 145.00

FRANCISCO JAVIER MOLINA LOPEZ, Apoderado (a) de MANUEL ALFONSO ÁLVAREZ ESTRADA del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**HUEVOS SANTA CLARA**

Para proteger:  
Clase: 7  
Incubadoras de huevos e incubadoras para aves.  
Clase: 16  
Cajas de cartón para huevos.  
Clase: 20

Bandejas apiladoras de materias plásticas para el embalaje de huevos, bandejas de plástico para huevos y cajas de plásticos para huevos.

Clase: 21

Comedores para aves de corral.

Clase: 29

Huevos de aves y carne de aves de corral.

Clase: 31

Alimentos para aves de corral, granos de cereales para aves de corral, aves de corral para cría y aves de corral vivas.

Presentada: doce de abril del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001441. Managua, catorce de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

## CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Reg. 1314 - M. 364937 - Valor C\$ 570.00

### Certificación

El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, Certifica el acuerdo dictado por el Consejo Supremo Electoral, que íntegra y literalmente dice:

“Consejo Supremo Electoral, Managua nueve de Mayo del año dos mil dieciséis. Las seis y quince minutos de la tarde.

### Considerando

#### I

Que el Consejo Supremo Electoral a través de Secretaría de Actuaciones, en fecha seis de mayo del corriente año, notificó debidamente a las Organizaciones Políticas convocadas el pasado seis de mayo a través del Acuerdo 001 /06-05-2016/P.E.2016, a fin de que procedieran a manifestar sus observaciones al proyecto de calendario electoral para las elecciones Generales a celebrarse el seis de noviembre del año 2016.

#### II

Que en diferentes horas del día nueve de mayo del año en curso, presentaron observaciones al proyecto de Calendario Electoral, los Partidos Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN); Partido Camino Cristiano Nicaragüense (CCN); Partido Conservador (PC); Partido Liberal Independiente (PLI); Partido Liberal Nacionalista (PLN); Partido Unidad Cristiana (UC); Partido Acción Ciudadana (PAC); Partido Alternativa por el Cambio (AC); Partido Yapti Tasba Masraka Nanih Asla Takanka (YATAMA); Partido Liberal Constitucionalista (PLC); Partido Alianza por la República (APRE).

#### III

Que este Consejo estudió y analizó cada una de las observaciones presentadas estimando que los únicos reglamentos que se consultan con los partidos políticos son, el Reglamento de Ética Electoral y el Calendario mismo, todo de conformidad a los artículos 4; 13 y 108 L.E. y en cuanto a la verificación ciudadana, es pertinente aclarar que la misma es de carácter permanente y en lo que concierne a la actividad dirigida institucionalmente en el período electoral, por disposición legal le corresponde al Consejo Supremo Electoral de conformidad al artículo 32 y siguientes de la Ley Electoral. Que las otras actividades observadas por las organizaciones políticas referidas a la tramitación y procedimientos de recursos, lo mismo que la conformación de las estructuras electorales, entrega de credenciales a fiscales, son de estricto cumplimiento por disposición legal ya que están contenidas en la Ley Electoral.

### Por tanto

El Consejo Supremo Electoral de conformidad al Acuerdo 002 /06-05-2016/P.E.2016, y las disposiciones contenidas en los Artículos 4 y 13 de la Ley Electoral, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 10, numeral 4 de la Ley Electoral y las consideraciones hechas, Resuelve: **Primero:** Aprobar el Calendario Electoral para las Elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República; Diputados ante la Asamblea Nacional por Circunscripción Nacional, Departamental y de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe y Diputados ante el Parlamento Centroamericano por circunscripción nacional, a verificarse el día domingo seis de noviembre del año dos mil dieciséis, así:

**Calendario Electoral Elecciones Generales 2016**

No	ACTIVIDAD	FECHA	
		DESDE	HASTA
1	Publicación del Calendario Electoral en La Gaceta		10 de mayo del 2016
2	Emisión de Reglamentos de Ética Electoral.		20 de julio del 2016

**PRESENTACION DE CANDIDATOS Y REGISTRO DE ALIANZAS**

3	Registro de Constitución de Alianzas de Partidos Políticos	22 de julio del 2016	25 de julio del 2016
4	Autorización de Constitución de Alianzas de Partidos Políticos		27 de julio del 2016
5	Confirmación del orden de ubicación de los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos en las Boletas Electorales		08 de agosto del 2016
6	Presentación de Candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República; Diputados ante la Asamblea Nacional (Nacionales y Departamentales) y Diputados al Parlamento Centroamericano.	28 de julio del 2016	02 de agosto del 2016
7	Registro Provisional de Candidatos		05 de agosto del 2016
8	Período de subsanación, renuncias y sustitución de Candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República; Diputados ante la Asamblea Nacional (Nacionales y Departamentales) y Diputados al Parlamento Centroamericano.	06 de agosto del 2016	11 de agosto del 2016
9	Inscripción, registro y publicación de Candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República; Diputados ante la Asamblea Nacional (Nacionales y Departamentales) y Diputados al Parlamento Centroamericano.		12 de agosto del 2016
10	Periodo de impugnaciones.	13 de agosto del 2016	15 de agosto del 2016
11	Resolución de Impugnación a los Candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República; Diputados ante la Asamblea Nacional (Nacionales y Departamentales) y Diputados al Parlamento Centroamericano		16 de agosto del 2016
12	Publicación definitiva de Candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República; Diputados ante la Asamblea Nacional (Nacionales y Departamentales) y Diputados al Parlamento Centroamericano en la Gaceta Diario Oficial y Diarios de circulación nacional		17 de agosto del 2016

+

**FORMACION DE ESTRUCTURAS CED/CER; CEM y JRV**

13	Presentación de Temas por parte de los Representantes Legales de los Partidos Políticos a miembros de los Consejos Electorales Departamentales y Regionales	10 de mayo del 2016	25 de mayo del 2016
14	Nombramiento de los Miembros de los Consejos Electorales Departamentales / Regionales		03 de junio del 2016
15	Toma de Posesión de los Miembros de los Consejos Electorales Departamentales / Regionales		03 de junio del 2016
16	Presentación de Temas por parte de los Representantes Legales de los Partidos Políticos a miembros de los Consejos Electorales Municipales	03 de junio del 2016	10 de junio del 2016



17	Nombramiento de los Miembros de los Consejos Electorales Municipales		17 de junio del 2016
18	Toma de Posesión de los Miembros de los Consejos Electorales Municipales		18 de junio del 2016
19	Presentación de temas de los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos para integrar los Miembros de las Juntas Receptoras de Votos	30 de septiembre del 2016	07 de octubre del 2016
20	Último día de presentación de Nombramientos de fiscales		07 de octubre del 2016
21	Último día de entrega de Credenciales de Fiscales a Partidos Políticos		27 de octubre del 2016
22	Nombramientos de los Miembros de las Juntas Receptoras de Votos.	10 de octubre del 2016	14 de octubre del 2016
23	Toma de Posesión de los Miembros de las Juntas Receptoras de Votos		31 de octubre del 2016

#### CAMPAÑA ELECTORAL

24	Inicio de campaña electoral	20 de agosto del 2016	
25	Último día de campaña electoral		02 de noviembre del 2016
26	Período en que los medios de comunicación estarán a la orden del CSE para difundir la información acerca de los procedimientos para ejercer el derecho del sufragio	03 de noviembre del 2016	05 de noviembre del 2016

#### PADRON Y CARTOGRAFIA ELECTORAL

27	a) Verificación ciudadana y cambio de domicilio. Obligación ciudadana por disposición legal Permanente CSE - CED/CER/CEM		07 de agosto del 2016
	b) Verificación Ciudadana en todos los Centros de Votación del País. Actividad Institucional	25 de junio del 2016	26 de junio del 2016
28	Último día para solicitar cédula de identidad (90 días antes de las elecciones)		08 de agosto del 2016
29	Último día para la fabricación (reposición) de Cédula de Identidad y Documento Supletorio		07 de septiembre del 2016
30	Último día para admitir cambio de domicilio (90 días antes de las elecciones)		07 de agosto del 2016
31	Notificación a los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos de la demarcación, ubicación de las JRV, entrega de Padrón Electoral preliminar a los Partidos Políticos y Publicación en los Centros de Votación donde funcionarán las JRV.		23 de julio del 2016
32	Objeciones de ciudadanos, Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos al Padrón Electoral Preliminar, demarcación y ubicación de las JRV.	24 de julio del 2016	23 de agosto del 2016
33	Notificación a los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos de la Demarcación Final y ubicación de las JRV.		07 de septiembre del 2016
34	Publicaciones en los lugares donde funcionarán las JRV de los Padrones Electorales Provisionales		23 de julio del 2016
35	Objeción de los ciudadanos, Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos participantes a los Padrones Electorales	24 de julio del 2016	07 de septiembre del 2016
36	Fecha límite para realizar inclusiones nuevas al Padrón Electoral		07 de septiembre del 2016
37	Entrega de las nuevas inclusiones al Padrón Electoral a los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos		09 de septiembre del 2016

38	Cierre Padrón Electoral Provisional		06 de septiembre del 2016
39	Publicación en los lugares donde funcionarán las JRV de los Padrones Electorales Provisionales		13 de septiembre del 2016
40	Objeciones de los ciudadanos, Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos a las nuevas inclusiones al Padrón Electoral.	13 de septiembre del 2016	03 de octubre del 2016
41	Resolución sobre las Objeciones al Padrón Electoral, demarcación y ubicación de las JRV	04 de octubre del 2016	07 de octubre del 2016
42	Publicar en los locales donde funcionarán las JRV el Padrón Electoral Definitivo y suministrarlo a los Partidos Políticos o Alianzas de Partidos		17 de octubre del 2016

#### SUFRAGIO Y ELECCIONES DE AUTORIDADES

43	Sufragio y Transmisión de Resultados de Escrutinio al Centro de Cómputos Nacional		06 de noviembre del 2016
44	Publicación Provisional de los Resultados		14 de noviembre del 2016
45	Presentación de Recursos de Revisión por los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos.	15 de noviembre del 2016	17 de noviembre del 2016
46	Tramitación y resolución del recurso de revisión por el Consejo Supremo Electoral.	18 de noviembre del 2016	23 de noviembre del 2016
47	Proclamación de Electos		24 de noviembre del 2016
48	Publicación de los Electos en La Gaceta, Diario Oficial y diarios de circulación nacional.		25 de noviembre del 2016
49	a) Entrega de credenciales al Presidente y Vicepresidente de la República Electos		08 de enero del 2017
	b) Entrega de Credenciales y Toma de Posesión a los Diputados Electos a la Asamblea Nacional y presidir sesión de elección de Junta Directiva de la Asamblea Nacional		09 de enero del 2017
	c) Toma de Posesión y entrega de credenciales de Diputados al Parlamento Centroamericano	15 de enero del 2017	15 de febrero del 2017
50	Período de Entrega de reembolsos de los gastos de la Campaña Electoral en que hayan incurrido los Partidos Políticos o Alianzas de Partidos Políticos que participaron en las elecciones.	09 de enero del 2017	31 de enero del 2017

**Segundo:** Prevenir a los Partidos Políticos que a partir de la notificación del presente Calendario Electoral quedan igualmente notificados del inicio y término de todas las actividades que este contiene y que los plazos corren de ocho de la mañana a las seis de la tarde. **Tercero:** Poner la presente resolución en conocimiento de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, asimismo al Consejo Superior de la Contraloría General de la República y Fiscalía Específica Electoral de la República. **Cuarto:** El presente Calendario Electoral entrará en vigencia a partir del día de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) Roberto Rivas Reyes, Magistrado Presidente; (f) Lumberto Campbell Hooker, Magistrado Vicepresidente; (f) Emmett Lang Salmerón, Magistrado; (f) Judith del Socorro Silva Jaén, Magistrada; (f) Norma Moreno Silva, Magistrada; (f) Mayra Antonia Salinas Uriarte, Magistrada; (f) Luis Enrique Benavidez Romero, Magistrado; (f) Virginia Lorena Molina Hurtado, Magistrada; (f) Emiliano Enríquez Lacayo, Magistrado; (f) Miguel Ángel Meléndez Triminio, Magistrado.- Ante mí: (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones”.-

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. Managua nueve de Mayo del año dos mil dieciséis.

(f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones.

**SECCIÓN MERCANTIL**

Reg. 1307 – M. 424024 – Valor C\$ 285.00

**CITACION**

El infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la sociedad “**JARDINES DEL RECUERDO, SOCIEDAD ANÓNIMA**”, con instrucciones de la Junta Directiva de la sociedad, por este medio hace citación en primera convocatoria para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la precitada sociedad, a las diez de la mañana del veintisiete de Mayo del Dos Mil Dieciséis en las oficinas de la sociedad de donde fue HISPAMER una cuadra abajo, en esta ciudad de Managua.

**AGENDA DE LA REUNION:**

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Elección de cargos vacantes en la Junta Directiva de la Sociedad.

Managua, veintiocho de Abril del Dos Mil Dieciséis.

(f) **Licenciado JUAN JOSE LOPEZ ZELEDON, Secretario de la Junta Directiva de JARDINES DEL RECUERDO, SOCIEDAD ANONIMA.**

3-1

**SECCIÓN JUDICIAL**

Reg. 1308 – M. 5360270 – Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

ASUNTO N° : 013553-ORM4-2015-CV

La señora LEOPOLDINA MARINA ORDEÑANA pide se declare heredera Universal a su hija de nombre JEANETH PASTORA CRUZ ORDEÑANA y a ella en cuanto a lo que hace a la cuarta conyugal sobre los bienes, derechos y acciones que al morir dejará su esposo y padre de su hija señor RAMON CRUZ ROSALES también conocido como RAMON ENRIQUE CRUZ (Q.E.P.D), y en especial de la dos acciones que dejo en INVERSIONES TRABAJADORES CERVECEROS VICTORIA S.A. Quien se creyere con igual o mejor derecho, oponerse dentro del término de Ley.

Dado en el Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua, a las nueve y treinta y dos minutos de la mañana del veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.

(F) **JUEZA CARMEN ROMERO PICADO, Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.**

(f) Secretario JAARTRAC.

3-1

**UNIVERSIDADES**

Reg. 1300 – M. 423821 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE CONVOCATORIA**

La Universidad Nacional Agraria dando cumplimiento a lo establecido en el Arto 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 127 de su Reglamento General, hace del conocimiento de los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores para el ejercicio de las actividades económicas pertinentes, que en los días correspondientes serán publicadas en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), la Convocatoria del siguiente proceso adquisitivo:

No.	No. Licitación	Descripción	Aviso de Publicación en La Gaceta
1	Licitación Selectiva 008-04-2016	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA	10/05/2016
2	Licitación Pública 009-05-2016	ADQUISICION DE CAMIONETAS	10/05/2016
3	Licitación Selectiva 010-05-2016	ADQUISICION DE MOBILIARIOS	10/05/2016

Para el proceso antes mencionado la invitación definitiva se encontrará a disposición de los interesados en el SISCAE (en electrónico) o en la UNA (en físico) en las fechas especificadas. La correspondiente invitación será publicada en el SISCAE en las fechas indicadas para la consideración de los proveedores interesados, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 21 de la Ley 737 y Arto. 63 de su Reglamento General.

Managua, 6 de Mayo del 2016.

(F) **ROGER ROBLETO FLORES, Director de Adquisiciones.**  
Universidad Nacional Agraria

**TÍTULOS PROFESIONALES**

Reg. TP4870 – M. 415319 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 60, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GEMA CONCEPCIÓN LUTER, Natural de Nicaragua con cédula**



de identidad 401-201276-0012V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP4871 – M. 415311 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 132, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**SANDRA ROSA TORRES TORRES**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-200369-0010R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 16 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP4872 – M. 415261 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 397, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LISMARY ESPERANZA CENTENO TALAVERA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 163-260392-0000L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP4873 – M. 415375 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 26, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**FRANCIS JUDITH BRENES MORALES**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 202-100693-0000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP4874 – M. 415434 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 473, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANIA MARÍA RODRÍGUEZ JIRÓN**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-300685-0003V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP4875 – M. 415443 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 91, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria

de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**MARTHA YANETH MALDONADO OLIVERA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 489-091082-0005Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física-Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de enero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP4876 – M. 415427 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 446, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**ALEXIS RAFAEL NARVAÉZ ROJAS**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 888-011191-0000X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP4877 – M. 415423 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 27, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**MARYAL GUADALUPE BUSTOS GUTIÉRREZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 566-111091-0001P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los

derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP4878 – M. 415263 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 469, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**OXANA DE LOS ÁNGELES NARVAÉZ ABURTO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-200889-0001B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP4879 – M. 415480 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 379, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**EDELMY MARÍA MONTENEGRO POLANCO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-021187-0007F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP4880 – M. 415322 – Valor C\$ 95.00



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 32, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**DINORA DEL CARMEN FLORES TALAVERA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-301192-0003Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP4881 – M. 415387 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 366, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**AURA TAMARA OLIVAS CASTILLO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-100293-0006L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP4882 – M. 415384 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 73, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARYORY DEL SOCORRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ,**

Natural de Nicaragua con cédula de identidad 165-210583-0000W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Gerencia Financiera**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP4883 – M. 415343 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 318, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**IVÁN AUGUSTO CALDERA SOLÍS**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-050587-0000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Biología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de enero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP4884 – M. 415390 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 382, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ELMER ISAC GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-050192-0023S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.



Es conforme, Managua, 17 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP4885 – M. 415561 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 205, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ÉRIKA JISSEL MORENO ROCHA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 004-180590-0000C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Filología y Comunicación**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4886 – M. 415630 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 71, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LUVI SOLEDAD OLIVÁREZ LÓPEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 202-180786-0000F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Biología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4887 – M. 415642 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 71, tomo

VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARY QUINTANILLA RAYO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 404-070673-0001K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4888 – M. 5236825 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 4, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARLON JAVIER CHÁVEZ CONRADO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 044-080367-0000N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4889 – M. 5236836 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 4, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LILLIAM AZUCENA MARTÍNEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 044-220168-0001B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación**

con mención en Lengua y Literatura Hispánicas. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4890 – M. 5236826 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 4, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARVIN JOSÉ PÉREZ CHÁVEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 048-020576-0000J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4891 – M. 415588 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 331, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MESEIBY MARINA DUARTE RUEDA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 287-100280-0001S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de enero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4892 – M. 415368 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0014; Número: 0126; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**AURA MARÍA FORBES CORRALES**. Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Postgrado en Psicología Forense**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de febrero del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, sábado, 02 de abril de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP4893 – M. 415290 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0173; Número: 1711; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**GEYCEL YUGEXY MUÑOZ HERNÁNDEZ**. Natural de El Cúa, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de enero del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 29 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP4894 – M. 415446 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 027; Número: 0192; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD**

**MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**JOSÉ TOMÁS IZAGUIRRE MARÍN.** Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 09 de diciembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP4895 – M. 415358 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 355, tomo XIII, partida 12169, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**FRANCIA VANESSA ZEAS.** Natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP4896 – M. 415360 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 355, tomo XIII, partida 12167, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**YEIMI ELIETH LÓPEZ CHÁVEZ.** Natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth

Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP4897 – M. 415440 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 242, tomo XIV, partida 13329, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**GRETHEL LIZBETH RIVAS LÓPEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de noviembre del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP4898 – M. 415420 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 035, tomo XI, partida 8230, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ELISALLANA VANESSA ESPINOZA RODRÍGUEZ.** Natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diez y seis de diciembre del dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP4899 – M. 415638 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de



Nicaragua, Certifica que en el folio 432, tomo XIV, partida 13746, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**IRIS LETICIA MIRANDA SANDINO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydía Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP4900 – M. 415567 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 435, tomo XIV, partida 13754, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARÍA MAGDALENA BRICEÑO ROBLES.** Natural de San Miguelito, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydía Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP4901 – M. 415517 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 179, Folio 010, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**THELMA DEL CARMEN SUNSIN SOLÍS.** Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año 2016. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Lilliana Largaespada García.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP4902 – M. 415556 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 20, Folio 024, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Español, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**DANILO JOSÉ ROQUE GRADIS.** Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año 2016. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Sara Sánchez Toruño.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP4903 – M. 41558 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 07, Folio 024, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Español, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**OBED NAHÚM GÓMEZ ALANIZ.** Natural de Murra, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año 2016. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Sara Sánchez Toruño.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP4904 – M. 415526 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 567, Página No. 285, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**PEDRO RAFAEL GARCÍA GARCÍA**, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP4905 – M. 5234707 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 617, Página No. 309, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**CINDY GISSELL GUTIÉRREZ LUNA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP4906 – M. 415541 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 831, Página No. 416, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**MARÍA CRISTINA TÓRREZ SOLÓRZANO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de Postgrado en **Dirección de Operaciones y Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Posgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del 2015. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP4908 – M. 415283 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 635, Página No. 319, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**CARLOS SCOTT LÓPEZ GARCÍA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP4909 – M. 415521 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 018-019, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Med. Vet. y Zootecnia, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

**GERALD MENDOZA SANTAMARIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario y Zootecnista**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil seis. El Rector de la Universidad,



Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de enero del 2016. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. TP4910 – M. 415523 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN, Certifica que en la página 104, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**” POR CUANTO:

**REYNALDO LEONCIO GARCÍA ESCOBAR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado en Tecnología Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, ocho de agosto del dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg. TP4911 – M. 415255 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN, Certifica que en la página 8, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. POR CUANTO:

**DANIEL JESÚS BERRIOS ROMERO**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniero Civil, con Énfasis en Gestión de Proyectos Verticales y Horizontales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, diecisiete de marzo del dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg. TP4912 – M. 415563 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN, Certifica que en la página 4, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. POR CUANTO:

**DIGNA CAROLINA MORALES VELÁSQUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Administración de Empresas, con Énfasis en Proyectos de Inversión**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, diecisiete de marzo de dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg. TP4913 – M. 415299 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General UCAN, Certifica que en la página 039, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**” POR CUANTO:

**YORLING JOSÉ ALONSO RAYO**, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Farmacia con Mención en Regencia y Visita Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, veintidós de julio de dos mil quince. (f) Director de Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP4914 – M. 415275 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General UCAN, Certifica que en la página 4, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**” POR CUANTO:

**KENDRA KELLY MENESES SEQUEIRA**, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniera Civil, con Énfasis en Gestión de Proyectos Verticales y Horizontales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, diecisiete de marzo de dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.